

GRUPO DE TRABAJO N. 4

La transparencia judicial, la confianza y la proximidad con las personas y los medios

DIAGNÓSTICO DE ENCUESTA

5 de noviembre de 2024

Índice

1. Introducción	3
2. Diagnóstico sobre la Transparencia Judicial	
2.1. La Transparencia en la Cumbre Judicial Iberoamericana	10
2.2. Análisis del Cuestionario	15
3. Guía de Buenas Prácticas en materia de Transparencia	67
4. Diagnóstico sobre la Comunicación Institucional	70
5. Guía de Buenas Prácticas en materia de Comunicación Institucional	104

1. Introducción

Es para todos sabido el interés actual suscitado por conocer lo que sucede en el interior de los tribunales que se traduce en una exigencia cada vez mayor de información.

Hoy en día ha cobrado gran relevancia el aspecto institucional del principio de publicidad y la reivindicación del derecho a difundir información sobre la actuación de la justicia, no solo de sus resoluciones, sino también de sus medios y procedimientos, hasta el punto que algunos juicios públicos han captado audiencias equiparables a espectáculos de masas.

La publicidad en el procedimiento judicial ha pasado de constituir fundamentalmente el derecho a un proceso con todas las garantías, a trasladar el foco al derecho a obtener libremente información de los tribunales, a difundirla y a criticar su actuación, y todo ello como una vía de control de la actuación del Poder Judicial por la opinión pública.

La publicidad que se facilita a través de los medios de comunicación de masas está sustituyendo a la facilitada por el acceso de los interesados a las actuaciones judiciales o de los terceros ajenos al litigio a asistir y presenciar personalmente el desarrollo del proceso.

El objetivo de este cuestionario es identificar buenas prácticas del Poder Judicial en países iberoamericanos en materia de confianza comunitaria en el sistema de Justicia. Con él se pretende identificar medidas concretas de transparencia y comunicación institucional que acerquen a la ciudadanía a los tribunales, así como la asimilación de pautas de trabajo que pueden resultar desconocidas o de difícil comprensión para gran parte de ella.

Se ha redactado un formulario como punto de partida para intercambiar experiencias y crear una guía de buenas prácticas en la búsqueda de una justicia más transparente y confiable.

El resultado de la consulta ha recibido una mayoritaria respuesta, dieciocho países de los veintitrés consultados, lo que va a permitir ofrecer una visión general muy enriquecedora y dar un sólido soporte a las conclusiones y buenas prácticas que se ofrecen.

Las valoraciones realizadas de las respuestas se han desarrollado desde dos perspectivas distintas; las respuestas ofrecidas a las preguntas que versan sobre la relación de los Poderes Judiciales y los medios de comunicación se han analizado desde el punto de vista de la información periodística; por otro lado las respuestas ofrecidas a las cuestiones que versan sobre la transparencia judicial se han analizado desde un punto de vista jurídico.

Los Poderes Judiciales que han respondido a la encuesta han sido:

- Andorra
- Argentina
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- El Salvador
- España
- Ecuador
- Guatemala
- México
- Panamá
- Perú
- Portugal
- Puerto Rico
- República Dominicana
- Uruguay
- República Bolivariana de Venezuela

SOBRE LA TRANSPARENCIA

La idea de transparencia se ha convertido en estos tiempos, en una señal de identidad imprescindible en la actividad de las administraciones públicas de cualquier democracia.

Junto con los “tradicionales” principios configuradores de la idea más clásica del Estado de Derecho (el principio de legalidad, la separación de poderes o el pluralismo político), el principio de transparencia ha logrado alcanzar un valor equiparable, o incluso superior, al de dichos postulados tradicionales.

No podemos afirmar que la transparencia sea “la solución mágica” para los problemas de la pérdida de legitimación de las instituciones, de la merma de la confianza de la ciudadanía en las mismas, pero, lo que sí ha resultado claramente probado es que la transparencia es el requisito previo, sin el que se no se podrá iniciar el proceso de recuperación.

Sin las políticas de transparencia no podremos comenzar ningún camino de reconciliación con la ciudadanía. Si las instituciones no abren sus puertas, si no se exponen con todo lo que se hace y no se hace, y con la forma en la que se hace, no se podrá empezar a trabajar en la reconstrucción y reconquista de esa confianza que legitima al poder y su ejercicio, que debe estar siempre al servicio de la ciudadanía.

La encuesta sobre el tema “**Transparencia**” contenida en la **primera parte** del cuestionario, específicamente en las **preguntas 1 a 17**, busca un diagnóstico **sobre**:

- La existencia de normas o reglamentos en el ordenamiento jurídico de cada país;

- Garantizar la publicidad en los procesos judiciales y sus respectivas excepciones;
- Mecanismos para garantizar el principio de publicidad, especialmente a la luz de los avances tecnológicos que permiten el uso de transmisiones en vivo a través de Internet o la disponibilidad de videos de las sesiones en el sitio web del tribunal;
- Limitaciones al acceso público a los procesos judiciales;
- La adecuación de las instalaciones ofrecidas al público para asistir a los juicios;
- Divulgación previa del calendario de sesiones;
- Cómo manejan las cuestiones de acceso a la justicia las personas en condiciones de vulnerabilidad;
- Qué tipo de información procesal se pone a disposición del público en general;
- Cómo se comunican las decisiones judiciales a las partes procesales;
- La existencia de una política o protocolo para proteger la identidad de las partes involucradas en un proceso judicial;
- La existencia de medidas para proteger el honor, la privacidad y la imagen de los intervinientes en un procedimiento judicial a fin de evitar una exposición indebida en procedimientos judiciales;
- El uso de un lenguaje sencillo por los Poderes Judiciales como forma de asegurar la comprensión por parte del público en general;
- La existencia de restricciones legales al derecho a criticar el funcionamiento del Poder Judicial en los países iberoamericanos.

Hay que recordar que el tema de la **transparencia** ha sido abordado en ediciones anteriores de la Cumbre Judicial; sin embargo, este trabajo fue elaborado con prevención para no reproducir contenidos ya desarrollados, pero con la clara intención de continuar los esfuerzos previamente dedicados al tema por la Cumbre, especialmente en lo que se refiere a la práctica de las políticas de transparencia y la garantía del acceso a la información.

En ese sentido, la **Edición XVI (2010/2012)** presentó el documento “Recomendaciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia”.

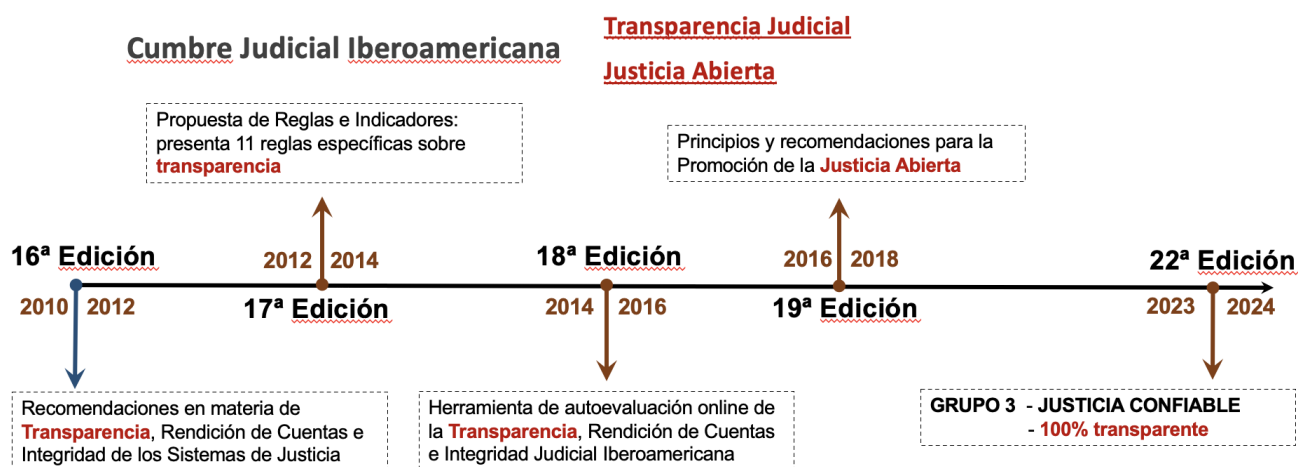
Por su vez, la **Edición XVII (2012/2014)** elaboró el documento denominado: “Propuesta de Reglas e Indicadores” por parte del grupo de trabajo constituido para tal efecto. En este material se enuncian once reglas específicas en materia de transparencia, así como sobre rendición de cuentas e integridad de los sistemas judiciales. Asimismo, se definieron los indicadores de evaluación de reglas y se elaboró un borrador para una

Declaración de Compromiso para incorporar los principios de los temas mencionados en planes o lineamientos estratégicos de cada país.

Posteriormente, en la **Edición XVIII (2014/2016)** se aprobó la “Herramienta de autoevaluación online de la Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad Judicial Iberoamericana” con el fin último de propiciar la implementación de las Reglas adoptadas en la Edición XVII antes referida.

Por fin, en la **Edición XIX (2016/2018)** se aprobaron los “Principios y Recomendaciones para la Promoción de una Justicia Abierta”, que menciona por primera vez la importancia de presentar la información en formato de datos abiertos, aunque sin profundizar sobre lo que son o cuáles son las prácticas y reglas.

LINEA DEL TIEMPO – TRANSPARENCIA (EN ESPAÑOL)



SOBRE LA COMUNICACIÓN

La comunicación efectiva entre el Poder Judicial y la sociedad es un pilar fundamental para fortalecer la confianza en el sistema de justicia. La capacidad de transmitir las decisiones judiciales y el funcionamiento de los tribunales de forma clara, transparente y accesible es fundamental para acercar la ciudadanía a la justicia y desmitificar procesos muchas veces complejos y desconocidos para el gran público.

El cuestionario enviado para su cumplimentación por los países que integran la Cumbre, buscó mapear las buenas prácticas de comunicación institucional adoptadas por los Poderes Judiciales en Iberoamérica, con foco en identificar estrategias e iniciativas que promuevan una justicia más accesible y comprensible. Las respuestas brindan una visión amplia de cómo los tribunales interactúan con diferentes audiencias (desde profesionales del derecho hasta ciudadanos comunes) a través de diversos canales y medios de comunicación.

La parte dedicada a la comunicación institucional explora los principales desafíos y soluciones relacionadas con la divulgación de información judicial, el uso de un lenguaje claro e inclusivo, la transparencia en las decisiones y estrategias innovadoras que

aseguren que los tribunales mantengan un diálogo continuo y efectivo con los medios y la sociedad.

Esta sección también pretende identificar cómo se están utilizando las tecnologías y las redes sociales para promover una mayor proximidad entre los tribunales y el público, y cómo la formación continua de las personas profesionales del sector justicia puede contribuir a una comunicación más responsable y precisa.

De esta manera, este análisis y las propuestas de buenas prácticas pretenden ayudar a los países iberoamericanos a construir un sistema judicial más transparente, accesible y confiable, al tiempo que buscan responder al creciente desafío de los juicios paralelos en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Por lo tanto, esta sección se centra en estrategias para mejorar la comunicación institucional, promoviendo una justicia más abierta y comprensible para toda la ciudadanía.

Por su parte, el tema “**Comunicación**” está abordado en las **preguntas 18 a 29** del cuestionario. Las respuestas permitieron un valioso diagnóstico **sobre**:

- La existencia de un departamento responsable de la comunicación institucional en el Poder Judicial de cada país;
- Cómo funciona la política o protocolo de comunicación institucional;
- Los principales canales para difundir información a los medios de comunicación;
- Si existen mecanismos que garanticen la presencia de periodistas y medios audiovisuales en los procesos judiciales;
- Si el Poder Judicial invierte en la formación de profesionales de la comunicación para cubrir temas judiciales;
- Si existe capacitación desarrollada con perspectiva de género;
- Cómo se gestionan las solicitudes de entrevistas solicitadas por los medios a la judicatura;
- Qué canales de información institucional utiliza el Poder Judicial para comunicarse con la sociedad en general;
- Si existen directrices o políticas para utilizar un lenguaje inclusivo en las decisiones judiciales;
- Si los tribunales ofrecen explicaciones simplificadas de las decisiones judiciales;
- La existencia de capacitación a las personas juzgadoras en el uso de un lenguaje claro, inclusivo y comprensible;

- Eventual política de información sobre el derecho de acceso a la justicia de personas con diversas condiciones, como etnia, discapacidad, religión, orientación sexual, edad, entre otras.

El diagnóstico, por lo tanto, parte de la necesidad de un cambio en la forma de redactar y transmitir las decisiones judiciales al público externo, para ofrecer contenidos más accesibles y promover una justicia más confiable.

Para ello, es imprescindible establecer canales de comunicación accesibles entre quienes juzgan y las propias instituciones con la ciudadanía, para evitar el uso de un lenguaje complejo y hermético en la comunicación de decisiones y suprimir las barreras de entendimiento entre la ciudadanía y el sistema de justicia.

En ese sentido, el **Consejo Consultivo de Jueces Europeos, en 2005** (Opinion n.º 7, CCJE, "On justice and society"¹): recomendó que las personas juzgadoras de Europa consideraran los puntos siguientes:

- El papel educativo de los tribunales en la democracia y su relación con el público;
- Relación con todos los participantes en los procedimientos de las cortes;
- Accesibilidad, simplificación y claridad del lenguaje utilizado en los tribunales, tanto en diligencias como en decisiones.

En **2018**, la **Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ)** elaboró una "**Guía de Comunicación con los Medios y el Público para los Tribunales y las Autoridades de Investigación**"², donde se destacó la escasa visibilidad del Poder Judicial en comparación con los poderes Ejecutivo y Legislativo, y la necesidad de que la impartición de justicia sea conocida y comprendida por la sociedad.

Esta guía hace un llamado al principio de transparencia con respecto a los derechos fundamentales y, simultáneamente, insta a sus Estados a implementar estrategias de comunicación.

"(...) La comunicación debe ser parte de una estrategia general que debe definir los mensajes que el poder judicial quiere transmitir al público, informar sobre toda la actividad judicial, considerar el uso de todos los medios de comunicación disponibles y definir el público objetivo al que se dirige para cada tipo de comunicación."

En la **Edición XV de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008-2010)** se presentó el documento "Principios, Reglas y Buenas Prácticas sobre las Relaciones entre los Poderes Judiciales y los Medios de Comunicación" en el que se establecen las pautas en torno a las cuales deben discurrir las relaciones entre la Justicia y los medios de comunicación en el marco de un Estado Democrático de Derecho.

En síntesis, el diagnóstico de esta investigación pretende poner de relieve la necesidad de invertir en la relación de confianza y proximidad entre la Justicia y las personas usuarias, persiguiendo el respeto y la inclusión que la sociedad demanda e impone a la Justicia, lo que, en concreto, se conseguirá mediante una comunicación institucional objetiva, simple, esclarecedora y eficaz.

¹ <https://www.coe.int/en/web/ccje/opinion-n-7-on-justice-and-society>

² https://rm.coe.int/cepej-2018-15-en-communication-manual-with-edia/16809025fe#_Toc524690296

CRONOLOGIA – COMUNICACIÓN OBJETIVA (EN ESPAÑOL)

- **2005** **Consejo Consultivo de Jueces Europeos – CCJE**

Opinion n. 7, CCJE "On Justice and Society"

Las personas juzgadoras deben considerar los siguientes puntos:

- *El papel educativo de los tribunales en la democracia y su relación con el público;*
- *Relación con todos los participantes en los procedimientos de las cortes;*
- *Accesibilidad, simplificación y claridad del lenguaje utilizado en los tribunales, tanto en diligencias como en decisiones.*

- **2008 - 2010** **15ª Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana**

Principios, Reglas y Buenas Prácticas sobre las Relaciones entre los Poderes Judiciales y los Medios de Comunicación.

Estabelece as diretrizes a respeito das quais as relações entre a justiça e os meios de comunicação devem fluir em um Estado Democrático de Direito.

- **2018** **Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia – CEPEJ**

Guide on Communication with the media and the public for courts and prosecution authorities

Destacó la necesidad de fortalecer la visibilidad del Poder Judicial, mejorando el conocimiento y la comprensión de la impartición de justicia por la sociedad. La Guía hace un llamado al principio de transparencia para implementar estrategias de comunicación.

2. Diagnóstico sobre la Transparencia Judicial

2.1. La Transparencia en la Cumbre Judicial Iberoamericana

a) Productos de la Cumbre

b) La Dimensión Ética de la Transparencia: La Transparencia en el Código Iberoamericano de Ética Judicial

c) La Transparencia como componente para una Justicia de Calidad

2.2. Análisis del Cuestionario

2.1 La Transparencia en la Cumbre Judicial Iberoamericana

A) Productos de la Cumbre

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que articula la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la comunidad iberoamericana de naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos. Reúne en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y a los máximos responsables de los Consejos de la Judicatura iberoamericanos.

Las instituciones que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana consideran la transparencia como un valor fundamental y se comprometen a informar sobre sus actividades, con el único límite que les fije el ordenamiento jurídico respectivo.

En el ámbito jurisdiccional, la transparencia exige el establecimiento de mecanismos de acceso en tiempo razonable a una información completa, comprensible, veraz y objetiva, con especial atención a la protección de los derechos al honor y la intimidad de las personas así como los datos de carácter personal establecido en las leyes.

Podemos destacar algunos productos de la Cumbre:

1.- PROTOCOLO IBEROAMERICANO de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas.

En la reunión preparatoria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Guadalajara, México, se aprobó -por unanimidad- la realización del Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en justicia con enfoque de género.

Este Protocolo da continuidad a dos proyectos aprobados en ediciones anteriores de la Cumbre: la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano (VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, 2002) y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a las Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Estos documentos tienen un denominador común, han sido elaborados con el interés de favorecer el acceso pleno a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad.

El Protocolo se divide en dos volúmenes, el relativo a niñas, niños y adolescentes, personas, comunidades y pueblos indígenas, personas con discapacidad y migrantes, y el relativo a mujeres víctimas de violencia.

El primer volumen del Protocolo es un documento que, fundado en instrumentos internacionales de derechos humanos:

- a) Prioriza los principios y prácticas dirigidos tanto a la modificación de aspectos jurídicos como a los administrativos relacionados con la atención en el ámbito judicial de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.
- b) Facilita que las personas que participan en el funcionamiento de los sistemas judiciales cuenten con una herramienta de consulta que sirva de guía de actuación, avanzando así en la observancia de los estándares más protectores y en la consideración de las características y situación de los grupos y personas, antes mencionados.

- c) Favorece que las personas y grupos sociales conozcan y ejerzan con plenitud, ante el sistema de justicia, los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico internacional.
- d) Propicia el diálogo entre Cortes, en la medida en que retoma sentencias y buenas prácticas que muestran cómo se están protegiendo los derechos de personas y colectivos en tribunales internacionales y en los poderes judiciales de la región.

2. RECOMENDACIONES en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos

Tras recordar que la finalidad a alcanzar es el establecimiento de recomendaciones que puedan constituir reglas, las cuales incorporen, como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad contienen las :

- 1) Exhortamos a los Poderes Judiciales, los Consejos de la Magistratura y demás órganos de gobierno a implementar y reforzar los procesos institucionales necesarios para hacer efectivos en la administración de justicia los valores y principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas.
- 2) Instamos a los Poderes Judiciales, los Consejos de la Magistratura y demás órganos de gobierno a garantizar la máxima publicidad de sus actos y resoluciones, como instrumento democrático que refuerce la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, respetando los derechos fundamentales potencialmente afectados.
- 3) En definitiva, propugnamos la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, como elementos fundamentales de la legitimidad de nuestras instituciones.

3. Propuesta de Reglas e Indicadores acordadas en la Segunda Reunión Preparatoria de la XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Santa Cruz, BOLIVIA, los días 4, 5 y 6 de Diciembre de 2013 en relación a la “Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos”, donde decidió la realización de los siguientes productos propuestos:

- a. Documento que contenga las reglas y sus correspondientes indicadores de evaluación, sobre los temas de transparencia, rendición de cuentas e integridad.
- b. Documento que contenga una declaración del compromiso de los poderes judiciales para incorporar los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad en planes o los lineamientos estratégicos de cada país.

Varias de estas Reglas son citadas en el presente documento.

B) La Dimensión Ética de la Transparencia: La Transparencia en el Código Iberoamericano de Ética Judicial

El CAPITULO IX relativo a la Transparencia contiene los preceptos siguientes:

ART. 56.- La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia de sus decisiones.

ART. 57.- El juez ha de procurar ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

ART. 58.- Aunque la ley no lo exija, el juez debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad.

ART. 59.- El juez debe comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera equitativa y prudente, y cuidar especialmente de que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados.

ART. 60.- El juez debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.

En cuanto al CAPITULO X, relativo al secreto profesional debemos destacar el:

ART. 63.- Los jueces pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes y atendiendo a los acuerdos dictados sobre la publicidad de sus sesiones, guardando un justo equilibrio entre el secreto profesional y el principio de transparencia en los términos previstos en la legislación de cada país.

C.- La Transparencia como componente para una Justicia de Calidad

La calidad de la Justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Debe involucrar no sólo la satisfacción y requerimientos de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad y la simplificación de los procesos aprovechando los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión.

La calidad implica, entre otros aspectos, el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones, por medio de indicadores objetivos, que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficiente.

Durante la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, llevada a cabo en Buenos Aires – Argentina en 2012, se aprobó, un Decálogo Iberoamericano para una Justicia de calidad a instancia de la Comisión Iberoamericana de Calidad de la Justicia (CICAJ) en el cual expone diez enunciados con principios y orientaciones para desarrollar la gestión de la calidad en los sistemas de justicia de los países iberoamericanos.

El apartado IX proclama lo siguiente: “Una Justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición de cuentas de sus acciones. La participación de la sociedad organizada en todas sus formas, debe ser definida mediante mecanismos que garanticen la atención de las aspiraciones y necesidades de la persona usuaria.”

2.2 Análisis del Cuestionario

2.2.1 Transparencia judicial

El cuestionario referente a la transparencia judicial cuenta con 17 preguntas.

Cuatro de ellas (las preguntas número 3, 4, 8 y 9) no permiten un análisis cuantitativo, pero sí cualitativo, dada su forma abierta de redacción.

Diez de las 17 preguntas versan sobre políticas o decisiones que favorecen la transparencia judicial (preguntas número 1,2,5,6,7,10, 11,12,16 y 17).

Tres de las preguntas (las número 13, 15 y 15) versan sobre restricciones a la transparencia judicial, en todos sus casos justificadas por los poderes judiciales que han respondido al cuestionario.

El análisis cuantitativo de las respuestas dadas por los países arroja los siguientes resultados :

- Andorra respondió afirmativamente al 50% de las preguntas favorecedoras de la transparencia judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Argentina respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparencia judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Brasil respondió afirmativamente al 100% de las preguntas favorecedoras de la transparencia judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.

- Chile respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparencia judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Colombia respondió afirmativamente al 100% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Costa Rica respondió afirmativamente al 70% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- El Salvador respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- España respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Ecuador respondió afirmativamente al 70% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Guatemala respondió afirmativamente al 80% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Mexico respondió afirmativamente al 100% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Panamá respondió afirmativamente al 100% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.

- Perú respondió afirmativamente al 80% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Portugal respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 66,66% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Puerto Rico respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 66,66 % de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- República Dominicana respondió afirmativamente al 100% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- Uruguay respondió afirmativamente al 90% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.
- República Bolivariana de Venezuela respondió afirmativamente al 100% de las preguntas favorecedoras de la transparência judicial y al 100% de las respuestas sobre restricciones (justificadas) a la misma.

Pregunta 1

¿Tiene su país alguna política o regulación específica sobre transparencia judicial?

Resultado

Un análisis cuantitativo arroja como resultado un 88,88 % de respuestas afirmativas.

La respuesta afirmativa de los países participantes en la encuesta se ha desgranado ofreciendo la siguiente información:

País	Sí/No	Respuesta detallada	Enlace/Protocolo
Andorra	No	-	-
Argentina	Sí	C Ley 272.275 Derecho de Acceso a la información pública	https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm
Brasil	Sí	Ley 12.527, que regula el acceso a la información prevista en el artículo 5, inciso XXXIII, el artículo 37, inciso 3, inciso II y el artículo 216, inciso 2 de la Constitución Federal	https://transparencia.stj.jus.br/cumprimento-a-lei-de-acesso-a-informacao
Chile	Sí	Ley 20.285 sobre Transparencia del Estado.	- https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363
Colombia	Sí	Rendición de cuentas, publicidad de decisiones en portales corporativos y la legislación contenida en la Ley 1712 de 2014.	- https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882
Costa Rica	Sí	Sesión Abierta de Política de Justicia núm. 10, artículo XIII del 12 de marzo de 2018 del Tribunal Pleno del Poder Judicial de Costa Rica. Se está creando una política de comunicación. Existe un protocolo de cobertura de ensayos.	- https://justiciaabierta.poder-judicial.go.cr/images/Politica/Politica-Institucional-de-Justicia-Abierta-.pdf

El Salvador	Sí	Ley de Acceso a la Información Pública.	https://transparencia.oj.gob.sv/
España	Sí	Protocolo de Comunicación de la Justicia, actualizado periódicamente, como guía de actuación. La Oficina de Comunicación cuenta con 34 profesionales, todos periodistas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	- https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887
Ecuador	Sí	Código Orgánico General de Procesos	- https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/busqueda
Guatemala	No	-	-
México	Sí	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	- https://acortar.link/kQJ10K
Panamá	Sí	Ley 6 de 22 de enero de 2002 sobre la transparencia en la gestión pública ; Ley 63 de 28 de agosto de 2008 Código Procesal Penal; Ley 402 de 9 de octubre de 2023 Código procesal Civil.	- chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.antai.gob.pa/wp-content/uploads/2015/04/Ley-6-de-22-enero-2002.pdf chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2023/09/406/ley-63-de-28-de-agosto-de-2008-que-adopta-el-codigo-procesal-penal.pdf chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.organo

			nojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/2/2023/10/665/ley-402-de-2023-que-adopta-el-codigo-procesal-civil-de-la-republica-de-panama.pdf
Perú	Sí	Reglamento (ROF) y directivas para los 35 juzgados a nivel nacional	-
Portugal	Sí	Constitución de la República Portuguesa; Ley de Organización del Sistema Judicial (Ley nº 62/2013): Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal ;Ley de Acceso a los Documentos Administrativos (Ley nº 26/2016); Consejo Superior del Poder Judicial (CSM) y Consejo Superior del Ministerio Público (CSMP); Transparencia activa en los portales judiciales.	- http://bdjur.almedina.net/citem.php?field=item_id&value=842826 https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=1974&tabela=leis https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=1959&tabela=leis https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=199&tabela=leis https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?artigo_id=2591A0009&nid=2591&tabela=leis&ficha=1&nverso=1 https://partilha.justica.gov.pt/Transparencia
Puerto Rico	Sí	Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025 . Mapa hacia una Justicia de Vanguardia..	https://poderjudicial.pr/plan-estrategico-2020-2025/
República Dominicana	Sí	Código Procesal Penal de la República Dominicana.	Observatorio https://observatorio.poderjudicial.gob.do/ -Ley No. 200-04 https://www.digeig.gob.do/wp-content/uploads/2021/02/Ley-200_04.pdf -Juriteca https://juriteca.edu.do/base/domenj
Uruguay	Sí	Si bien no es específica, la ley sobre el derecho de acceso a la Información Pública aplica también para el Poder Judicial.	- https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008

República Bolivariana de Venezuela	Sí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	-www.tsj.gob.ve https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-información-de-interés-publico-20211006172420.pdf
-------------------------------------------	----	---------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comentario

La práctica totalidad de los Poderes Judiciales que han contestado a la encuesta han afirmado tener una política o regulación específica sobre transparencia judicial; en otros casos se encuentran encuadradas en otras regulaciones de contenidos más amplios.

Las excepciones son Andorra y Guatemala.

En casos como República Dominicana y Ecuador, existen en sus cuerpos legales penales o procesales penales, en los que se regulan de algún modo las limitaciones de acceso.

Desde los Poderes Judiciales debe respaldarse la aprobación de leyes específicas sobre transparencia y acceso a la información cuya aplicación se extienda a los mismos; en tanto no se promulguen deberán dotarse de sus propias normativas internas que aseguren un acceso amplio a la información judicial.

Pregunta 2

¿En su país, la mayoría de los procesos judiciales son públicos?

Enumere las excepciones y su base normativa. indicar el enlace web directo a la ley/norma/reglamento

Resultado

Un análisis cuantitativo arroja como resultado un 94,44 % de respuestas afirmativas.

Los países que han respondido a la encuesta han afirmado el carácter público de sus procesos judiciales, a excepción de Costa Rica, siendo relevante destacar las limitaciones que cada Poder Judicial contempla y que comparten elementos comunes como son la presencia de personas vulnerables o razones de seguridad y protección de intereses privados o públicos.

Destacamos las limitaciones:

País	Respuesta detallada
Andorra	Por reserva del presidente de la sala, normalmente en casos de violencia machista o de menores.
Argentina	Excepto los casos de familia y aquellos de materia penal con la salvedad del debate oral y público.
Brasil	Los procedimientos no públicos, o secretos, son aquellos que no pueden ser objeto de consulta pública y son: cuando el interés público o social lo requiera; cuando se trate de matrimonio, filiación, separación de cuerpos, divorcio, separación, unión estable, alimentos, custodia de hijos, etc.
Chile	Las excepciones están en la ley.
Colombia	Procesos que se adelantan en contra de niños, niñas y adolescentes, sujetos de especial protección y aquellos que los funcionarios judiciales consideren que sean de reserva por su naturaleza.
Costa Rica	Según la legislación costarricense solo los procesos penales y en el Contencioso Administrativo son públicos. Únicamente en la etapa procesal de juicio. Existen excepciones en caso de que participen personas menores de edad en el proceso y la publicidad de las audiencias puedan ser revictimizantes.

El Salvador	Las diligencias de investigación de los procesos penales son reservados ; cuando existe una niña, niño o adolescente como víctima en un proceso penal; cuando la moral pública, la intimidad, la seguridad nacional, o el orden público lo exijan o esté previsto en una norma específica podrán reservarse los procesos penales ; los procesos penales contra menores son reservados ; los procesos judiciales y administrativos en los que esté relacionado una niña, niño o adolescente .
España	<p>Con carácter general los jueces y tribunales pueden limitar el ámbito de la publicidad "excepcionalmente, por razones de orden público y de protección de los derechos y libertades mediante resolución motivada".</p> <p>En el ámbito civil las actuaciones judiciales podrán "celebrarse a puerta cerrada cuando sea necesario para la protección del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes y de otros derechos y libertades lo exijan o, en fin, en la medida en que el Tribunal lo considere estrictamente necesario, cuando por la concurrencia de circunstancias especiales la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia".</p> <p>En el ámbito Penal , las sesiones del juicio oral, podrán tener lugar "a puerta cerrada cuando así lo exijan razones de moralidad o de orden público, o el respeto debido a la persona ofendida por el delito o a su familia".</p>
Ecuador	<p>Las audiencias son públicas en todas las etapas procesales; salvo las audiencias sobre delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y contra la estructura del Estado constitucional que son reservadas.</p> <p>La información de los procesos sometidos a la justicia es pública, así como las audiencias, las resoluciones judiciales y las decisiones administrativas; con las excepciones estrictamente necesarias para proteger la intimidad, el honor, el buen nombre o la seguridad de cualquier persona.</p>
Guatemala	A pesar de que las actuaciones judiciales tienen el carácter de ser públicas, cabe destacar que lo son para las partes o sujetos procesales, dependiendo el tipo de proceso de que se trate. Existe normativa que restringe el acceso a expedientes en determinados casos, los cuales son denominados bajo reserva, y se refiere a aquellos en los que existan menores de edad y aquellos que el juez decida restringir la publicidad del mismo, verbigracia, en los casos penales, cuando se esté investigando un delito.
México	Se considera información reservada en los procesos judiciales cuando: pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; obstruya la prevención o persecución de los delitos; la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista

	<p>que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; afecte los derechos del debido proceso; vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público. No se puede reservar información si se trata de violaciones graves de derechos humanos o actos de corrupción.</p> <p>Todas las audiencias que celebran los juzgados federales son públicas excepto en casos en que la moral o el interés público exijan la secrecía de las audiencias. En materia penal, la publicidad de los procesos puede restringirse por razones de seguridad nacional; por razones de seguridad pública; para proteger a las víctimas, testigos y menores; cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, y cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.</p>
Panamá	Por protección de los datos personales, confidenciales, reservados o sensibles. Si la divulgación pueda perjudicar los fines de la justicia, los intereses privados de las partes o los derechos fundamentales de los sujetos procesales.
Perú	procesos penales (acceso).
Portugal	La norma en los procedimientos civiles y penales es dar publicidad al procedimiento, salvo excepciones previstas por la ley, (cuando la divulgación de los documentos pueda dañar la dignidad de las personas, su intimidad, la moral pública o afectar a la decisión), por lo que las partes pueden consultar el expediente por vía electrónica o en la oficina del registro y obtener copias de los documentos; también la persona con un interés justificado o con capacidad para ejercer un mandato judicial. El acceso a los datos personales del expediente también puede restringirse si estos datos no son relevantes para la resolución del caso.
Puerto Rico	Las personas menores de edad a quienes se les imputa la comisión de una falta tienen derecho a que sus procesos se lleven a cabo de manera confidencial y que toda la información relacionada a su caso no sea compartida con otras personas. Además, las personas testigos que sean menores de edad tienen derecho a que su participación en el proceso sea confidencial.
República Dominicana	La legislación dominicana permite excepciones a la publicidad de los procesos judiciales a fin de proteger la privacidad o seguridad de las personas, en casos que involucren información confidencial, menores de edad, violencia de género, en medida de coerción, entre otros.

Uruguay	<p>En materia de derecho civil en sentido amplio (Civil, Familia, Laboral, Contencioso administrativo, etc.) la regla es la publicidad del proceso y las excepciones se encuentran detalladas a texto expreso; no obstante, el tribunal podrá decidir la publicidad del proceso siempre que las partes consintieren en ello.</p> <p>Por su parte, en el ámbito Penal se establece la publicidad con excepciones : por consideraciones de orden moral, de orden público o de seguridad; cuando medien razones especiales para preservar la privacidad y/o dignidad de las personas intervinientes en el proceso y, finalmente, cuando por las circunstancias especiales del caso, la publicidad de la audiencia pudiere perjudicar a los intereses de la justicia o comprometer un secreto protegido por la ley.</p>
República Bolivariana de Venezuela	<p>Las limitaciones vienen determinadas por las políticas de Protección de la intimidad: menores de edad o víctimas de delitos sexuales; seguridad del Estado; protección de testigos; procesos de familia.</p>

Comentario

Uno de los principales paradigmas del funcionamiento de la Administración de Justicia en un sistema democrático es su actuación de acuerdo con el principio de publicidad.

La publicidad del proceso y del resto de las formas de actuación en el seno del Poder Judicial, ha de inspirar los procesos de transformación hacia la implantación de políticas de transparencia y ha de cumplir una doble finalidad, la de aumentar la confianza ciudadana en la justicia y ayudar a cumplir con el objetivo del proceso justo o debido proceso., convirtiéndose en una de las condiciones de la legitimidad constitucional de la Administración Pública.

La publicidad de la actuación judicial se deriva principalmente del derecho fundamental a un proceso público, lo que va a contribuir al control de las actuaciones públicas del Poder Judicial por parte de la opinión pública.

Según el Informe “Justicia y Sociedad”, del Consejo Consultivo de Jueces Europeos “una información adecuada sobre la función y el papel de la justicia, totalmente independiente con relación a otros poderes del Estado, puede contribuir eficazmente a una mejor comprensión del funcionamiento de los tribunales, ya que constituyen la piedra angular de los sistemas constitucionales democráticos, así como de los límites de su actividad.”

Por su parte, una de las Recomendaciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos referida a la Oralidad y publicidad de los actos procesales estableció que:

“La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia. Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal. Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.”

Pregunta 3

¿Qué mecanismos se utilizan para asegurar el principio de publicidad de los procesos judiciales, por ejemplo, transmisiones en vivo o grabaciones?

Resultado

El planteamiento abierto de la consulta no permite un análisis cuantitativo

De entre los países que han respondido a la encuesta, Perú, Brasil, México, Argentina y Chile cuentan con su propio canal de transmisión por *youtube* o TV.

Además:

País	Respuesta detallada
Andorra	Se facilita la agenda de vistas y notificaciones a los MMCC. En algunos casos se facilitan desde el departamento imágenes para su distribución a los medios.
Argentina	
Brasil	Realiza retransmisiones en directo (TJ Justice y Youtube), grabaciones, boletines de jurisprudencia, búsqueda de jurisprudencia, publicaciones en redes sociales, grupos de noticias de WhatsApp.
Chile	
Colombia	Realiza las grabaciones de las audiencias, publicidad de las providencias en los portales de las corporaciones.

Costa Rica	Se hacen grabaciones, se ponen listas afuera de los tribunales para anunciar las audiencias que hay en el día, se mantiene las puertas abiertas de las salas de juicios
El Salvador	En el caso de las vistas públicas en procesos penales por regla general estas son públicas, salvo que el juez determine que tienen reserva. Las audiencias de los procesos civiles y mercantiles son públicas. Entre los mecanismos para asegurar su publicidad están la documentación de los procesos a través del proceso, actas, grabaciones de audiencias. En el caso de la Sala de lo Civil, Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo se pueden consultar los estados de los procesos en la página institucional.
España	No existe ninguna ley en España que regule el acceso de los medios de comunicación audiovisuales a las salas de vistas; se permitirá, con carácter general, el acceso de los medios de comunicación acreditados a los actos procesales celebrados en audiencia pública, excepto en los supuestos en que pueda verse afectados valores y derechos constitucionales, en los que el Juez o Presidente del Tribunal podrá denegar dicho acceso mediante resolución motivada.
Ecuador	La Función Judicial del Ecuador asegura el principio de publicidad de los procesos judiciales a través de varias vías: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano al que puede acceder cualquier ciudadano desde cualquier lugar del mundo; Transmisión de audiencias. Cada juez está en la potestad de ordenar la transmisión de audiencia, mediante Zoom u otras plataformas virtuales.; El juez dispone la colocación de los links en sus providencias; Grabación de audiencias. El juez, junto con el secretario judicial aseguran la grabación de audio de cada audiencia.
Guatemala	Los usuarios del Organismo Judicial tienen acceso a verificar los expedientes judiciales que se encuentren en trámite en cualquier momento, en los que se hayan constituido como abogados de las partes o sujetos procesales. Así mismo, excepto aquellos casos enumerados por la ley e indicados por el juzgador que dirija la audiencia, los medios de comunicación pueden ingresar y transmitir en vivo si así lo desean. En procesos de carácter penal el Presidente del tribunal, en ejercicio del poder de disciplina en la audiencia, puede restringir el acceso a la misma por razones de orden, higiene, decoro o eficacia del debate, disponer el alejamiento de las personas cuya presencia no fuere necesaria.
México	Realiza transmisiones de las sesiones del Pleno de la SCJN en vivo (lunes, martes y jueves 11:00 hrs) Videoteca de Sesiones del Pleno de la SCJN; Buscador de Sentencias y Datos de Expedientes de la SCJN (desde 1995); Publicación de las listas de asuntos que resolverán el Pleno y las Salas de la SCJN; Lista de acuerdos de los órganos del CJF; Consulta de datos de expedientes. Versión pública

	de los expedientes a cargo de los órganos del CJF disponible para el público en general: Sesiones en vivo de los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC) y los Plenos Regionales del CJF: Biblioteca Virtual de Sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito.
Panamá	Cuando no exista limitación legal para la transmisión pública de las audiencias y son estas de impacto e interés colectivo suelen divulgarse a través de las televisoras y medios radiales locales, en particular las estatales.
Perú	
Portugal	Desarrolla audiencias públicas: la regla general es que las audiencias judiciales sean públicas, permitiendo el acceso a cualquier ciudadano, excepto en casos específicos en los que la ley establece el secreto de la justicia o el secreto para proteger la dignidad, la intimidad de las partes o la seguridad pública; publicación de las decisiones: las decisiones de los tribunales superiores, como las sentencias, se publican en portales electrónicos; consulta de procedimientos electrónicos: las partes y los abogados pueden consultar a distancia los procedimientos en los que intervienen a través del sistema electrónico Citius; certificados y copias: cualquier persona con interés legítimo, o con capacidad para ejercer el mandato judicial, puede solicitar certificados o copias de documentos procesales; difusión de información por parte del Consejo Superior de la Magistratura; medios de comunicación: los periodistas pueden asistir a juicios y audiencias, excepto cuando se impone el secreto judicial o cuando se aplican otras restricciones legales.
Puerto Rico	Se utiliza el Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales.
República Dominicana	Acceso del público a las audiencias. Se permite el ingreso del público general a las salas de audiencias, salvo en casos excepcionales donde la ley disponga lo contrario; los medios de comunicación tienen la facultad de cubrir los procesos judiciales; en ciertos casos, se autorizan grabaciones y transmisiones en vivo de las audiencias; publicación de las decisiones judiciales en las plataformas digitales.
Uruguay	Más allá de admitirse la participación del público en cualquier audiencia, la Suprema Corte de Justicia recientemente firmó un convenio con la Asociación de la Prensa del Uruguay (APU) para la transmisión de audiencias vía streaming.
República Bolivariana de Venezuela	Se publican las audiencias programadas y realizadas en la página web oficial www.tsj.gob.ve ; difusión permanente de las sentencias más relevantes a través de las distintas redes sociales oficiales; se permite la participación telemática en las audiencias públicas y contradictorias bien sea telepresencia, videoconferencia u otro medio de comunicación audiovisual, bi o multidireccional e

instantáneo.

Comentario

La publicidad de los juicios implica su conocimiento más allá del círculo de los presentes en los mismos; su proyección pasa necesariamente con la asistencia de los medios de comunicación social, quienes toman la información de la propia fuente para transmitirla a través de sus propios medios ; se desarrolla así un papel de intermediario natural entre la noticia y los que no pueden conocerla directamente, la vista o celebración del juicio.

Los representantes de los medios de comunicación social, al asistir a las sesiones de un juicio público, ejercen un derecho preferente derivado de la función que cumplen, el deber de información; así las audiencias públicas se convierten en una fuente directa de información.

No obstante lo dicho la publicidad de las actuaciones judiciales puede ser limitada por la judicatura cuando se considere que otros derechos o bienes con protección constitucional deban tener prevalencia.

Pregunta 4

¿Cuáles considera que son las principales limitaciones al acceso público a los procesos judiciales?

Resultado

El planteamiento abierto de la consulta no permite un análisis cuantitativo

La mayor parte de los países que han respondido al cuestionario, han señalado la “brecha digital” como la principal causante de las limitaciones al acceso público por ser de carácter tecnológico la mayoría de los mecanismos que garantizan la publicidad (México, Chile, Puerto Rico, Perú, Panamá y Brasil).

También se cita una falta de conocimiento por parte de la sociedad de los canales de acceso (Argentina, Colombia, El Salvador, Uruguay, Andorra, República Dominicana y Costa Rica).

La República Bolivariana de Venezuela no prevé limitaciones o restricciones en torno al acceso en los procesos judiciales del público en general, salvo las excepciones indicadas en la respuesta a la pregunta número 2 del presente formulario.

Otros países citan las restricciones para garantizar la privacidad de las partes intervinientes (Portugal, Ecuador, República Dominicana, España) o a fin de evitar causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos (Guatemala).

Comentario

La REGLA 7 adoptada en la Segunda Reunión Preparatoria de la XVII Edición Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en SANTA CRUZ, BOLIVIA, los días 4, 5 y 6 de Diciembre de 2013 sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos estableció que:

Los Poderes Judiciales, Consejos de la Magistratura o Judicatura implementarán, de acuerdo con su legislación, los mecanismos tecnológicos tendientes a facilitar a las partes la consulta y/o la tramitación de los actos procesales.

1. Existencia de sistemas tecnológicos (equipos y procesos) para facilitar la consulta y/o tramitación de los actos procesales;
2. Existencia de normas o protocolos que regulen la publicación de los actos procesales;
3. Existencia de consulta remota respecto de los actos procesales;
4. Existencia de tramitación de los juicios por sistema informático (expediente electrónico);
5. Entrega información en la web de las audiencias programadas;
6. Existencia de transmisión de audiencias de interés público vía remota;
7. Existencia de publicidad de las sentencias por materia;
8. Existencia de publicidad de los actos procesales relevantes por vía electrónica (en la web).

Se hace necesario recordar que pese a que las tecnologías digitales ofrecen enormes oportunidades para abordar el desafío de una justicia que satisfaga las necesidades de las personas usuarias, también es cierto que puede llegar a extender y profundizar las desigualdades.

La resolución A/RES/73/17, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, «alienta a los Estados Miembros a que sigan examinando el impacto de los cambios tecnológicos rápidos y fundamentales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas a fin de poder aprovechar las oportunidades que generan y hacer frente a los problemas, promover la formulación de estrategias nacionales y políticas públicas, las hojas de ruta en materia de ciencia, tecnología e innovación, el fomento de la capacidad y la participación de los científicos, e intercambiar las mejores prácticas» (apartado 1).

En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos («Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente» 2017) destaca que «...el acceso a Internet es particularmente importante para las personas en situación de vulnerabilidad incluyendo los más pobres.

Sin acceso a Internet las personas en situación de pobreza extrema corren el riesgo de quedar marginados, perpetuando la exclusión y la vulnerabilidad...» y considera que «los beneficios de los medios tecnológicos en el ejercicio de los derechos humanos pueden materializarse en la medida que las personas tengan acceso a Internet.

Y este acceso a Internet no se satisface únicamente con una conexión a ella, es necesario que las personas cuenten con la calidad, la información y los conocimientos técnicos necesarios para poder utilizar esta herramienta y sacarle el mayor provecho.

En este sentido recuerda que la alfabetización digital hace al conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes que necesita una persona para poder desenvolverse funcionalmente dentro de la sociedad de la información y tiene por objetivo el desarrollo de habilidades y conocimiento que les permitan utilizar la tecnología de manera efectiva, desarrollando nuevas oportunidades sociales y económicas en el marco de su sociedad» (apartado 42); y añade que «las diferencias en las capacidades para usar y crear información y tecnologías de la comunicación constituyen una brecha en el conocimiento que perpetúa la desigualdad.

La "alfabetización digital" es un proceso de fundamental importancia en la garantía de los derechos humanos, y una medida particularmente necesaria para proteger y garantizar los derechos a la igualdad y no discriminación» (apartado 43).

La brecha puede afectar tanto a la propia posibilidad de realización del acto (acceso a la justicia) como a las probabilidades de éxito de la pretensión ejercitada (acción) ante los tribunales: en primer lugar, por la falta de realización de un trámite o su práctica defectuosa; y, en segundo lugar, porque puede tener consecuencias negativas sobre la valoración judicial de la asistencia telemática a actos judiciales, ya que puede afectar a la capacidad de la parte de trasladar veracidad y persuasión al juez o jueza, así como a la propia capacidad de transmitir emociones y sentimientos.

No obstante versar esta pregunta de la encuesta sobre las limitaciones al acceso público a las actuaciones judiciales, hemos de seguir afirmando que la transparencia y la publicidad del trabajo judicial, son el mayor y mejor mecanismo de fiscalización popular sobre el ejercicio de la función jurisdiccional.

Pregunta 5

¿Existen medidas específicas para garantizar que la publicidad de los procedimientos judiciales no comprometa su resultado?

Resultado

Un análisis cuantitativo arroja un resultado de respuestas afirmativas de un 66,66 %.

La respuesta ha sido mayoritariamente afirmativa por los países participantes, a excepción de Chile, Ecuador, Guatemala, Perú, Andorra y Costa Rica.

Distintas y variadas son las medidas que se adoptan en los países expuestas a continuación:

País	Respuesta detallada
Brasil	En la actualidad cualquier ciudadano puede acceder a su caso a través de Internet. En el Tribunal Superior de Justicia se ha habilitado

	un servicio individualizado denominado Mesa Virtual, en el que el interesado, desde cualquier punto del país, es atendido por un servidor judicial a través de videollamada. Toda la información se proporciona en tiempo real.
Colombia	La publicidad de las providencias no compromete el resultado final (sentencia) que se profiera en los procesos, los jueces en Colombia solo se encuentran sometidos a lo que indica la Ley.
Costa Rica	
El Salvador	La notificación en audiencia de los procesos penales, civiles y mercantiles del contenido de las decisiones.
España	En nuestra regulación procesal penal se establece que “las diligencias del sumario serán secretas hasta que se abra el juicio oral”. La fase de instrucción, por tanto, se rige por el secreto sumarial para asegurar el buen fin de la investigación, mas ha de interpretarse , como excepción al principio constitucional de publicidad de las actuaciones judiciales de manera estricta.
Ecuador	-
México	Las autoridades deben reservar los documentos que contengan opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva; así como la información cuya publicación afecte los derechos del debido proceso o vulnere la conducción de los expedientes judiciales que no hayan causado estado.
Panamá	Al margen de la publicidad de los procedimientos judiciales, los administradores de justicia cuentan con el deber de cumplir con normas éticas de independencia judicial, que los obligan a evitar las situaciones que directa o indirectamente comprometan su criterio en la causa y determinar desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.
Perú	
Portugal	Las medidas existentes incluyen: -Secreto de justicia: la fase de investigación del proceso penal puede quedar bajo secreto de justicia, limitando la divulgación de información y actos procesales. - Restricción de la publicidad: en casos relacionados con asuntos delicados, como delitos sexuales, disputas familiares o menores,. - Protección de testigos y víctimas - Prohibición de grabaciones y retransmisiones: está prohibido grabar o retransmitir juicios en directo, salvo autorización del tribunal. - Control del acceso: El acceso al contenido de las actas procesales puede estar limitado, especialmente cuando su divulgación pueda afectar a la decisión del tribunal.

Puerto Rico	El Poder Judicial de Puerto Rico cuenta con una Oficina de Prensa que evalúa detalladamente la publicidad de los casos de manera que no se comprometa la información sensitiva o confidencial de los casos.
Uruguay	El Código del Proceso Penal prevé la reserva de la identidad de las personas en determinados casos, por ejemplo, el caso de testigos intimidados.
República Bolivariana de Venezuela	El juez o la jueza, el magistrado o la magistrada como director del debate decide conforme a las premisas legales por las cuales se rige, prevaleciendo su autonomía e independencia; la publicidad de los actos no afecta la imparcialidad, transparencia e idoneidad de sus decisiones judiciales.

Comentario

Dentro de las Recomendaciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos se recoge que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables (artículo 14).

Las limitaciones al principio de publicidad no puede entenderse como un apoderamiento en blanco al legislador, porque la publicidad procesal está inmediatamente ligada a situaciones jurídicas subjetivas de las personas usuarias que tienen la condición de derechos fundamentales: derecho a un proceso público, y derecho a recibir libremente información y por otro lado, no cabe negar interés noticioso a hechos o sucesos de relevancia penal; la existencia misma de un proceso penal interesa a la opinión pública y, consiguientemente, la información sobre tales hechos queda comprendida en el ámbito de protección constitucional.

Consecuentemente, la aplicabilidad de las cláusulas restrictivas de la publicidad judicial contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la legislación procesal exige siempre el cumplimiento de requisitos especiales y de carácter objetivo, en correspondencia con su naturaleza excepcional.

El problema radica en la difícil convivencia de dos derechos aparentemente incompatibles: la libertad de prensa y el derecho a un proceso limpio («*fair trial*»), ya que la publicidad entendida sin restricciones puede provocar graves distorsiones en el proceso, comprometiendo su limpieza.

Tratando de sintetizar las posibles limitaciones, las mismas responderían a los supuestos siguientes:

- a) Límites al derecho al acceso a las actuaciones judiciales.
- b) Límites para preservar y asegurar el resultado del proceso.
- c) Límites para proteger los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen.
- d) Límites al derecho de crítica al funcionamiento del Poder Judicial.

Pregunta 6

¿Cuentan los tribunales de su país con instalaciones adecuadas para dar cabida al público que desee asistir a los procedimientos judiciales? En caso afirmativo, ¿se establecen límites de aforo?

Resultado

Un análisis cuantitativo arroja un resultado de un 88,88 respuestas afirmativas

La respuesta ha sido mayoritariamente positiva; así en la mayoría de los Poderes Judiciales el límite de aforo viene determinado por el propio espacio físico; destaca Portugal que aclara que la situación varía según la capacidad de la sala y el interés, que aumenta en los casos mediáticos, correspondiendo al juez encargado del caso la decisión final; y España que afirma que la dimensión de las salas de vistas no están homologadas en todos los territorios del país, siendo muchas de ellas de dimensiones que impiden o dificultan la entrada de todo el público que pueda demandarlo o de medios de comunicación.

En México tanto el Pleno como las Salas de la SCJN cuentan con espacios para el público. En la sala de sesiones del Pleno hay un aforo máximo de 88 personas y en las Salas hay un aforo para 45 personas cada una; no cuenta con información sobre el aforo de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

En Andorra se otorga prioridad a los familiares e implicados, los medios y después entrará el resto del público hasta completar aforo.

En Panamá se contempla la posibilidad de desplazar la celebración de la vista a un lugar con más aforo si es necesario.

En República Dominicana podrá restringirse el aforo por necesidad de preservar el orden.

En Costa Rica, se han hecho inversiones en infraestructuras para facilitar aforos suficientes.

En la República Bolivariana de Venezuela, en el Tribunal Supremo de Justicia y todos los juzgados a nivel nacional se cuenta con salas de audiencias y salas telemáticas; también hay tribunales móviles a nivel nacional que desarrollan actividades de asistencia jurídica primaria; algunas salas de audiencia limitan su capacidad en virtud del espacio físico y aforo con capacidad de 20, 30 y hasta 50 asistentes.

Las dificultades para dotar en todos los Juzgados de estructuras que permitan la existencia de grandes salas de audiencia deben compensarse con la posibilidad de seguir en directo las actuaciones por parte del público y de los medios de comunicación que así lo deseen, con las restricciones legales oportunas en cada caso.

Comentario

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos destaca los límites al derecho a la publicidad de las audiencias y la consiguiente posibilidad de excluir el acceso a la prensa y al público durante la totalidad o parte del juicio, cuando lo exijan los intereses de los menores o la vida privada de las partes, la seguridad o la privacidad de los testigos o los intereses de la justicia, entre otros bienes merecedores de protección (SSTEDH de 16 de diciembre de 1999, T. contra el Reino Unido; de 16 de diciembre de 1999, V. contra el Reino Unido; y de 24 de abril de 2001, B. contra el Reino Unido y P. contra el Reino Unido).

Podríamos afirmar que el principio de publicidad de los juicios, no supone un acceso ilimitado del público y de la prensa en general a las salas de vistas, sino que la publicidad del procedimiento se puede restringir tanto por cuestiones de espacio físico de las instalaciones.

No obstante, la asistencia personal y directa a los juicios ha ido perdiendo importancia, a favor de la participación de asistentes indirectos a través de los grandes medios de comunicación: prensa, radio y televisión, hasta el punto de que hoy en día es a través de los medios de masas como se articula la conexión entre la justicia y la opinión pública; pero hemos de destacar que a la vez se ha producido un progresivo alejamiento del público de la justicia y de la ley, cada vez más compleja, más especializada y, por tanto, menos conocida para el espectador no jurista.

Las dificultades para facilitar que en todos los Tribunales existan estructuras en las salas de vistas que permitan grandes aforos, han de ser suplidas con la posibilidad del seguimiento en directo del desarrollo de las sesiones por el público y medios de comunicación que así lo deseen, salvando las restricciones legales que procedan en cada ocasión.

Pregunta 7

¿Existe información en el sitio web sobre audiencias programadas?

Resultado

Un análisis cuantitativo arroja un resultado de un 66,66 % de respuestas afirmativas

La casi totalidad de los países que han respondido a la encuesta poseen un sitio web para informar sobre las audiencias programadas, a excepción de El Salvador, Uruguay, Ecuador, Perú, Costa Rica y Andorra.

Argentina posee un canal de *youtube* del Poder Judicial de la Nación.

En Colombia cada despacho es el encargado de agendar las audiencias y publicarlas en su portal web.

En México, para la materia penal federal, se cuenta con la página de Agendas de audiencias del Centro de Justicia; para consultar las audiencias agendadas por expediente en cualquier tribunal federal (tribunales colegiados de circuito, tribunales de apelación y juzgados de distrito) de cualquier materia se cuenta con el portal Audiencias por expediente.

En España los portales de transparencia de los Tribunales Superiores de Justicia informan sobre las agendas de señalamientos programadas, por las oficinas de comunicación de cada Tribunal Superior de Justicia Informarán a los periodistas con antelación de los señalamientos de las vistas, advirtiéndoles con tiempo suficiente de si se ha establecido alguna limitación en las condiciones de acceso o grabación de las mismas.

Comentario

La publicación de las agendas de las vistas públicas conecta con el interés legítimo de las personas usuarias en la rendición de cuentas y favorece el escrutinio de la actividad judicial.

El conocimiento de las agendas de los tribunales ayuda a alcanzar el objetivo referido y su contenido constituye, con carácter general, información que entra dentro del ámbito de aplicación de la normativa sobre acceso a la información pública, en la medida en que obran en poder de organismos públicos, constituye información pública.

En consecuencia, tal publicación contribuye a formar en la ciudadanía un mejor conocimiento de la actividad judicial y, con ello, a facilitar el escrutinio ciudadano y el ejercicio del control democrático.

Por otra parte, la publicación de esta información constituye una buena práctica que se asume con mayor frecuencia entre los poderes judiciales, así como un medio de participación de las personas usuarias.

Pregunta 8

¿Cómo se comunican al público las restricciones específicas que pueden aplicarse en ciertos casos? (por ejemplo, casos que involucran a menores, seguridad nacional, etc.)

Resultado

El planteamiento abierto de la consulta no permite un análisis cuantitativo

País	Respuesta detallada
Andorra	A los medios se les avisa previamente el público puede verlo en los monitores ubicados en la entrada de las salas de audiencia
Argentina	Cada dependencia ante un requerimiento informa la publicidad o las restricciones específicas que pueden aplicarse en ciertos casos.
Brasil	Esta restricción figura en la propia página web de consulta del caso.

Chile	Se comunica en la audiencias respectivas y se explica a la prensa.
Colombia	La Ley procesal lo establece.
Costa Rica	No se comunica, salvo que se trate de un proceso de gran interés público, en los que se comunicarán en medios de comunicación.
El Salvador	Si la resolución tiene efectos generales, se comunica mediante la publicidad institucional
España	El Presidente de cada Tribunal informará al público en general y por las oficinas de comunicación de cada Tribunal Superior de Justicia se informará a los medios de comunicación
Ecuador	Se comunican antes de la instalación de la audiencia a las partes procesales y al público presente en la sala de audiencia.
Guatemala	Las audiencias donde la víctima es un niño, niña o adolescente, se realizan a puerta cerrada, y se comunica al inicio de las audiencias así como la no divulgación de su identidad. Las restricciones por motivo de seguridad nacional se comunican en el Diario Oficial y por comunicados televisivos y radiales.
México	Se comunica en el “Buscador de Sentencias y Datos de Expedientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el módulo de “Consulta de datos de Expedientes” del Consejo de la Judicatura Federal se añade la leyenda “Datos sensibles”.
Panamá	El juez o magistrados de la causa emiten directamente a los asistentes y partes las directrices y reglas del desarrollo de la audiencia
Perú	El juez de investigación preparatoria determinará las excepciones que se podrían dar al principio de publicidad, entre otras las de protección a niños y Adolescentes.
Portugal	Se comunica principalmente a través de portales en línea sobre los tribunales y el portal del TSJE
Puerto Rico	Se comunica a través del Portal del Poder Judicial. En los Centros Judiciales, además, los alguaciles informan al público sobre las restricciones de la sala
República Dominicana	Restricciones aparecen establecidas en la ley y se anuncian en las audiencias y en la página web.
Uruguay	Se comunica por el Magistrado previo al inicio de la audiencia
República Bolivariana de	Las restricciones son de carácter legal y se socializan a través de las Tic’s; se indica a su vez por medio de un instrumento denominado Cartel, en la entrada del recinto judicial.

Comentario

La publicidad en el funcionamiento de los poderes públicos y la libertad de crítica constituyen dos principios básicos en el funcionamiento del Estado democrático. Desde esta perspectiva, la publicidad de los juicios no es más que la especificación de un principio más general, inherente a toda la actuación del Estado moderno, que se justifica funcionalmente porque hace posible el control de la actuación del Poder Judicial por la opinión pública. El principio de publicidad, como contrapuesto al secreto, es consustancial a la acción del Estado moderno y se recoge como un importante instrumento de garantía en las Constituciones actuales.

No obstante, en los regímenes constitucionales se introducen algunos matices de la publicidad del proceso, y las excepciones deben ser interpretadas restrictivamente («principio *pro libertate*»), rigiendo el principio de proporcionalidad, al ponderar otro derecho fundamental, o de otro bien constitucionalmente relevante. La comunicación previa de dichas restricciones ordenan adecuadamente el proceso y transmiten seguridad y transparencia a la ciudadanía.

Pregunta 9

¿Cómo se comunican al público en general y a los distintos grupos de personas en condición de vulnerabilidad el derecho del principio de publicidad y los mecanismos de acceso a procesos judiciales?

Resultado

El planteamiento abierto de la consulta no permite un análisis cuantitativo

Entre los países que han respondido a la encuesta, Uruguay, Costa Rica y España más allá de la publicidad de las normas, no contemplan un tipo de comunicación particular hacia estos grupos.

En Andorra se realiza a través de los medios, y en El Salvador a través de la publicidad institucional y el Programa de facilitadores Judiciales.

Perú facilita la información a través de los medios de comunicación estatal y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En Portugal a través de los Portales en línea; también en Chile se informa a través del portal web, aclarando que se hacen múltiples actividades de vinculación con grupos vulnerables, con niños, con adultos mayores, etc.; Brasil también facilita la información en el sitio web del Tribunal, añadiendo que para personas en situación de vulnerabilidad, la Oficina Virtual y la atención individualizada presta un servidor en tiempo real a través de videollamada; Puerto Rico también facilita la información a través del Portal del Poder Judicial; añadiendo que también los centros judiciales cuentan con programas de accesibilidad en los cuales personal adiestrado orienta al público en general y a las personas en condición de vulnerabilidad.

Ecuador posee un sistema especial mediante activaciones comunicacionales con las que se informa a la ciudadanía sobre la posibilidad que tienen para acceder al Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano / Consulta de Procesos Judiciales Electrónicos

En Colombia es la Ley procesal la que señala el ejercicio de los principios y mecanismos judiciales y los jueces, como directores del proceso, pueden tomar medidas tendientes a facilitar la divulgación o comunicación de sus decisiones

En Argentina se especifica la existencia del centro de Asistencia a la Víctima, la Oficina de Violencia Doméstica, el Ministerio Público Fiscal, líneas telefónicas gratuitas, organizaciones religiosas y de la sociedad civil.

República Dominicana lleva a cabo campañas de comunicación, talleres y adaptaciones de contenido en formatos accesibles para asegurar que todos comprendan sus derechos y cómo ejercerlos; de manera similar República Dominicana realiza campañas de comunicación, talleres y adaptaciones de contenido en formatos accesibles para asegurar que todos comprendan sus derechos y cómo ejercerlos.

Panamá potencia la aplicación de las Reglas de Brasilia a través de su divulgación por parte de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial, así como de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia y los Códigos Nacionales utilizando distintas vías.

Por su parte, México también utiliza los portales de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y políticas de comunicación social en donde a través de spots de radio y por redes sociales se difunde la relevancia de que las personas conozcan sus derechos, los ejerzan y defiendan.

Guatemala informa de una gran cantidad de medios y medidas:

- Para el público en general, cuentan en los juzgados con intérpretes que pueden ser requeridos al momento del desarrollo de la audiencia; se permite el acceso a la prensa para dar a conocer la labor judicial, salvo casos donde figuren como víctimas niños, niñas y adolescentes o se trate de delitos en contra de la libertad o indemnidad sexual; por medio de las redes sociales del Organismo Judicial se da a conocer sobre la labor que se realiza.
- Para los grupos de personas en condición de vulnerabilidad:
 - En todos los artes de publicaciones que se realizan por el Organismo Judicial se toma en cuenta la diversidad étnica y cultural, así como se consideran imágenes que evidencien la presencia de personas en situación de discapacidad;
 - A través del Sistema de Atención Integral a la Víctima de Violencia –SAI–, el Organismo Judicial brinda atención especializada a los grupos vulnerables, quienes se encargan de realizar las comunicaciones con estas personas, se

les asesora y se les da a conocer los derechos que tienen y la ubicación de los juzgados en específico, se registra su número de teléfono celular, para que por medio de mensajes se les notifiquen sus derechos y las actuaciones principales.

Por último en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, desde el Poder Judicial se comunica al público en general con especial atención a los grupos con vulnerabilidades los principios y garantías constitucionales y el ordenamiento jurídico vigente en la República con énfasis en los temas de índole social. Dentro del proceso judicial, la Ley garantiza el uso de intérpretes, incluyendo los especialistas en lenguaje de señas u otras formas especiales de comunicación; para el caso de los indígenas se exige que el interprete pertenezca a la etnia de la persona sometida a proceso. Por lo que respecta a los grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes o en procesos de género, la ley obliga la asistencia de los equipos multidisciplinarios.

Comentario

La Cumbre Judicial Iberoamericana es consciente de que la promoción de una efectiva mejora del acceso a la justicia exige una serie de medidas dentro de la competencia del Poder Judicial.

Tomando como finalidad la mejora del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, ha recomendado a todos los poderes públicos que, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de las Reglas de Brasilia. Asimismo se hace un llamamiento a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que tengan en cuenta estas Reglas en sus actividades, incorporándolas en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

En cuanto a su objetivo, las Reglas de Brasilia no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen líneas de actuación y recomendaciones para los órganos públicos y para el trabajo cotidiano de quienes prestan sus servicios en el funcionamiento del sistema judicial; para garantizar un trato adecuado a sus circunstancias particulares y las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas y los grupos vulnerables, sin discriminación alguna, que permitan el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio.

Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.

Pregunta 10

¿Qué tipo de información sobre procedimientos judiciales se pone directamente a disposición del público en general? (seleccione las opciones que correspondan):

- **Decisiones judiciales**
- **Actas de audiencia**
- **Decisiones y órdenes**
- **Información sobre procesos en curso.**
- **Otros**

Resultado

El análisis cuantitativo arroja el siguiente resultado:

Decisiones judiciales, el 100% de respuestas afirmativas

Actas de audiencia , el 50% de respuestas afirmativas

Decisiones y órdenes; el 50% de respuestas afirmativas.

Información sobre procesos en curso, el 72,22 % de respuestas afirmativas.

La información a través de decisiones judiciales se pone a disposición del público directamente en todos los tribunales que responden.

Las actas de audiencias están disponibles en todos los países que colaboraron, a excepción de Portugal, El Salvador, Uruguay, España, Andorra, Guatemala, Panamá, Puerto Rico y Perú.

Las decisiones y órdenes son dictadas por los tribunales de Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Portugal, Ecuador, Panamá, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana.

La información sobre el proceso en curso la proporcionan todos los países que completaron la encuesta, excepto México, Andorra, Guatemala, Puerto Rico y Perú.

Las soluciones no cubiertas están especificadas por los siguientes países:

País	Sentencias judiciales	Actas de audiencias	Decisiones y órdenes	Información sobre procesos en curso	Otros
------	-----------------------	---------------------	----------------------	-------------------------------------	-------

Andorra	Sí	No	No	Sí	Vistas orales
Argentina	Si	Si	Sí	No	
Brasil	Sí	Sí	Sí	Sí	
Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí	
Costa Rica	Si	Sí	No	No	
El Salvador	Si	No	No	No	
España	Si	No	No	No	Los Tribunales y la Oficina de Comunicación del CGPJ aquellas resoluciones judiciales y actos institucionales de interés para su difusión en la página web www.poderjudicial.es , en las redes sociales y en el Portal de Transparencia
Ecuador	Sí	Sí	Si	No	
Guatemala	Sí	No	No	No	
México	Sí	Sí	No	Sí	Autos procesales
Panamá	Sí	No	Sí	No	Calendario de audiencias, repartos de procesos, edictos, entre otros.
Perú	Sí	No	No	No	
Portugal	Sí	No	Sí	Sí	Resúmenes de decisiones, en el caso de casos relacionados con los medios de comunicación.
Puerto Rico	Si	No	No	No	
República Dominicana	Si	Sí	Sí	Sí	
Uruguay	Si	No	No	No	
República Bolivariana de Venezuela	Sí	No	Sí	No	

Pregunta 11

¿Cómo se comunican al público las decisiones judiciales? (seleccione las opciones que correspondan)

- **Publicación en boletines oficiales**
- **Publicación completa o en forma resumida**
- **Lectura oral en audiencias públicas**
- **Disponibilidad en webs oficiales (indicar el enlace)**
- **Otros**

Resultado

Un análisis cuantitativo arroja el siguiente resultado:

Publicación en boletines oficiales: 50% de respuestas afirmativas.

Publicación completa o en forma resumida: 61,11 % de respuestas afirmativas

Lectura oral en audiencias públicas: 66,66 % de respuestas afirmativas

Disponibilidad en webs oficiales : 83,33 % de respuestas afirmativas

La publicación en boletines oficiales es utilizada por todos los países encuestados, excepto Chile, Portugal, Uruguay, Ecuador, Andorra, Guatemala, Costa Rica, República Bolivariana de Venezuela y Perú.

La publicación completa o resumida es utilizada por todos los países que respondieron la encuesta, excepto Argentina, Uruguay, Ecuador, Andorra, Puerto Rico, Costa Rica y Perú.

La lectura oral en audiencias públicas es utilizada por todos los países encuestados, con excepción de Ecuador, España, Guatemala, Puerto Rico, Costa Rica y Perú.

La opción de ofrecer disponibilidad en sitios web oficiales es utilizada por todos los países encuestados, a excepción de Ecuador, Costa Rica y Guatemala.

Los otros canales son utilizados de la siguiente manera por:

País	Publicación en los boletines oficiales	Publicación completa o en forma resumida	La lectura oral en audiencias públicas	Ofrecer disponibilidad en sitios web oficiales	Otros
Andorra	No	No	Si	Sí	
Argentina	Si	No	Sí	Si	
Brasil	Sí	Sí	Sí	Sí	
Chile	No	Sí	Sí	Sí	
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí	
Costa Rica	No	No	No	No	A través de los medios oficiales que ha establecido la Institución mediante su página oficial
El Salvador	Si	Si	Sí	Si	
España	Si	Si	No	Si	Notas de prensa facilitadas por las oficinas de comunicación de cada Tribunal si recaen sobre procedimientos de relevancia pública
Ecuador	No	No	NO	No	A través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, Consulta de Procesos Judiciales Electrónicos.
Guatemala	No	Sí	No	No	Publicación del Noticiero Judicial
México	Sí	Sí	Sí	Sí	Se publica un semanario Judicial de la Federación; la publicación de las sentencias que declaran la invalidez de normas generales en el Diario Oficial de la Federación: Portal de Estadística Judicial; un buscador Jurídico la campaña #EsSentencia que brinda información de sentencias que impactan directamente a la ciudadanía en redes sociales; un portal de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad: Tus Derechos tu Fortaleza, portal dirigido a la niñez; la Campaña "la Corte Contigo"; el Seminario Permanente sobre Acceso a la Justicia, y Cuadernillos de Jurisprudencia sobre precedentes y líneas jurisprudenciales de la SCJN.
Panamá	Sí	Si	Sí	Si	
Perú	No	No	No	Si	Notificación a su casilla digital o domicilio
Portugal	No	Sí	Sí	Sí	

Puerto Rico	Si	No	No	Si	
República Dominicana	Si	Sí	Sí	Sí	Publicadas vía el portal web las sentencias de la Suprema Corte de Justicia.
Uruguay	No	No	Sí	Si	
República Bolivariana de Venezuela	No	Sí	Sí	Si	Son publicadas en su texto íntegro, adicionalmente se ofrecen extractos de jurisprudenciales, disponibles en sitio web oficial, de libre acceso.

Comentario

La publicidad de las sentencias constituye un instrumento de garantía de la independencia de los tribunales y de su actuación conforme a Derecho, por cuanto estos principios se refuerzan mediante el conocimiento de la actuación de los tribunales por las personas usuarias, y debe considerarse estrechamente ligada a la protección de los derechos fundamentales inherentes al ejercicio de la potestad jurisdiccional por los jueces, juezas y tribunales.

Pregunta 12

¿Se toman en cuenta para dicha comunicación las características y necesidades de los distintos grupos de personas en condición de vulnerabilidad?

Resultado

El análisis cuantitativo arroja un resultado de 77,77% de respuestas afirmativas

Las respuestas de los países que han participado en la encuesta son variadas; así, no contemplan medidas específicas Argentina, Ecuador, Andorra y Puerto Rico.

Chile, Guatemala y Perú afirman que contemplan medidas específicas pero no las exponen.

Los demás países concretan las medidas de la forma siguiente:

País	Respuesta detallada
Brasil	A través del Puesto Virtual y los recursos disponibles en el sitio web del tribunal.
Colombia	Se deben hacer comunicaciones de manera diferenciada atendiendo cada caso de manera particular.
Costa Rica	La información que se publica se hace con textos accesibles.
El Salvador	En el caso de los niños, niñas y adolescentes las notificaciones se realizan a sus representantes legales y en el caso de mujeres objeto de violencia se reserva su identidad para evitar situaciones de revictimización.
España	<p>El tratamiento de los datos personales en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, ya sean éstos facilitados por las partes o recabados a solicitud de los órganos competentes, no precisa, el consentimiento del interesado sin perjuicio de lo dispuesto en las normas procesales para la validez de la prueba.</p> <p>En cuanto a los datos personales que pueden figurar en las resoluciones y actuaciones procesales, la ley los limita a los que sean «adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados, en especial para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión», y confiere a los jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, la facultad de adoptar las medidas necesarias para la supresión de los datos personales de las resoluciones y de los documentos a los que puedan acceder las partes durante la tramitación del proceso siempre que no sean necesarios para garantizar el referido derecho a la tutela judicial efectiva.</p>
Guatemala	Sí.

México	La Segunda Sala de la SCJN emitió un acuerdo en el que se establece la obligación de elaborar sentencias en formato de lectura accesible cuando en ella se diriman los derechos de personas que pertenecen a grupos vulnerables. Se cuenta con la Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual.
Panamá	Se encuentran en desarrollo mecanismos tecnológicos y técnicos que facilitarán el acceso a estas publicaciones por parte de las personas en condición de vulnerabilidad.
Perú	Sí.
Portugal	Asistencia jurídica gratuita para las personas con bajos ingresos.; adaptación de las instalaciones de los tribunales para las personas con movilidad reducida; programas de formación continua para los magistrados y el personal de los tribunales sobre cómo tratar a las personas vulnerables, como las víctimas de violencia doméstica; medidas para proteger la privacidad de las partes implicadas en casos sensibles.
República Dominicana	Sí, el Poder Judicial adopta estrictas medidas de disociación, anonimización y minimización de datos, conforme a los más altos estándares internacionales de protección de datos personales. Al momento de comunicar las decisiones se toman en cuenta las características de los grupos vulnerables: para las personas que no hablan español, se facilita un intérprete judicial; en los casos de violencia de género, menores de edad o personas en situación de riesgo, las decisiones judiciales pueden comunicarse con lenguaje adecuado y claro, de forma reservada para proteger su privacidad y seguridad; se brinda asistencia, por medio de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, a las personas privadas de su libertad o vinculadas a un proceso judicial, que carecen de recursos económicos para pagar un abogado o que por cualquier causa no tengan uno.
Uruguay	En audiencia el magistrado podrá hacer los ajustes necesarios para que ese integrante de un grupo vulnerable pueda comprender específicamente.
República Bolivariana de Venezuela	Uso de las herramientas que se encuentran disponibles gracias a las nuevas tecnologías; acceso a la presentación oral, escrita en el idioma oficial y braille; y, en algunos casos intérpretes en lengua de señas venezolanas e intérpretes interculturales bilingües en lenguas indígenas.

Comentario

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Reglas de Brasilia).

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social. (Exposición de motivos de las reglas de Brasilia).

Pregunta 13

¿Existen condiciones para que el público acceda a la información de procedimientos judiciales como procesos de autenticación, pagos de tasas, niveles de acceso?

Resultado

El resultado cuantitativo es de 83,33 % de respuestas afirmativas.

La práctica totalidad de los países que han participado en la encuesta han contestado afirmativamente salvo Guatemala, Costa Rica y Uruguay; los países que reconocen establecer condiciones las han detallado, salvo Argentina y Chile quienes no han especificado cuáles son las establecidas.

Andorra, Perú y Panamá informan de que el acceso puede hacerse a través de su portal Web.

Brasil no refiere restricciones al contestar que los recursos y la información están disponibles en el avance del procedimiento.

Colombia hace referencia a cuando la persona haya solicitado el amparo de pobreza

En el caso de Portugal refiere procesos de autenticación y pago de tasas para el acceso a determinados datos del expediente, pudiendo autenticarse a través de sistemas como la Tarjeta Ciudadana.

En El Salvador dependerá del juez si permite el acceso a la información solicitada y la modalidad por la que lo permite que puede ser por medio de consulta directa, fotocopias del expediente, pasajes digitalizados.

En Ecuador, no se hace referencia a procesos de autenticación ni pago de tasas pero se aclara que el público puede acceder a toda la información de procedimientos judiciales, salvo en los casos que tienen reserva de ley, supuesto en el que únicamente las partes procesales tienen acceso a la información y documentación del proceso judicial.

Para Puerto Rico si bien las determinaciones de los foros apelativos son públicas y gratuitas. Si se solicitan otros documentos públicos, la persona interesada podría tener que pagar un arancel por las copias.

Por otra parte:

MEXICO: Cuando un procedimiento judicial está abierto, las únicas personas que pueden acceder a su contenido son el personal jurisdiccional, las partes y las personas autorizadas por ellos. Si es vía electrónica pueden consultar el expediente aquellas

personas cuyo usuario se haya autorizado en el expediente. Cuando un procedimiento judicial está totalmente concluido, cualquier persona puede conocer la versión pública de éste, así como de su resolución, en versión pública. El ejercicio del derecho al acceso a la información es gratuito y solo se requiere el pago de tasas si la modalidad de reproducción y entrega de la información solicitada, así lo requiere.

ESPAÑA: Salvo que las actuaciones judiciales hayan sido declaradas secretas o reservadas conforme a la ley, se reconoce a los interesados el derecho a que los letrados de la Administración de Justicia y los funcionarios competentes de la oficina judicial les faciliten cuanta información soliciten sobre el estado de las actuaciones procesales, pudiendo examinarlas. Asimismo se reconoce a las partes y a cualquier persona que acredite un interés legítimo y directo el derecho a obtener copias simples de los escritos y documentos que consten en los autos, no declarados secretos ni reservados, así como a que se les expidan testimonios y certificados conforme a las leyes procesales. Se permite también el acceso, por quienes no son parte en el procedimiento pero acrediten un interés legítimo y directo, a las resoluciones judiciales, o a determinados extremos de las mismas, o a otras actuaciones procesales, previa disociación, anonimización.

REPÚBLICA DOMINICANA: A través de la plataforma de acceso digital, los usuarios pueden registrarse con perfil ciudadano o abogado y poder visualizar su expediente digital, dependiendo el perfil creado, y si está vinculado a dicho caso. El proceso de registro en la plataforma conlleva una prueba de vida y autenticarse en la misma.

En cuanto a los niveles de acceso, se ha puesto a disposición de los usuarios diferentes canales de comunicación, a través del centro de contacto con llamadas telefónicas, correos electrónicos y chat en línea; de manera presencial también existen centros de servicios secretariales y las secretarías de los tribunales donde se puede informar sobre el proceso a sus partes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: En los procesos en trámite, pueden solicitar copia certificada las partes y simple los que no son parte si la información solicitada no está sujeta a confidencialidad; en procesos concluidos la información es pública (salvo que tenga que ver con protección de datos), y cualquier persona puede solicitar copia certificada.

Comentario

La tecnología digital proporciona la posibilidad del acceso a la información y servicios de la Administración de Justicia desde cualquier lugar y en cualquier tiempo.

Esta evolución también tenderá a facilitar la utilización por la persona usuaria, que se concreta en una doble vía: no tiene que entender la complejidad de la estructura judicial para interactuar con la Administración de Justicia; y se han de hacer fáciles y sencillos los medios tecnológicos utilizados para su relación con la Administración de Justicia.

Esta facilitación de la realización de trámites telemáticamente ha de pivotar sobre tres ejes:

- Facilidad de acceso al servicio digital
- Sencillez del trámite, complementado con el uso de formularios electrónicos
- Facilidad de identificación del usuario.

En todo caso, a la hora de profundizar en la materialización del derecho de acceso por vías telemáticas, se deberá tener muy en cuenta el fenómeno de la brecha digital, de tal forma que la tecnología no devenga un obstáculo de acceso a la justicia y a la información como se ha expuesto en la pregunta nº 4.

Pregunta 14

¿Existen políticas o protocolos para proteger la identidad de las partes involucradas en procedimientos judiciales? En caso afirmativo, describa brevemente cómo se implementan.

Resultado

El resultado cuantitativo arroja un porcentaje de respuestas afirmativas de 94,44 %

La totalidad de los países que respondieron a la encuesta contempla procedimientos de anonimización, salvo Costa Rica, citándose en las respuestas tan solo la regulación en vigor, como Brasil, o solo su existencia como Andorra; destaca también el caso de Colombia en el que se atribuye a cada director del despacho la facultad de implementar las medidas necesarias para proteger la identidad de las personas que se encuentran involucradas dentro del proceso.

Puerto Rico y Perú hacen referencia a su regulación procesal específica, o a la de protección de testigos por parte de Uruguay, o a la regulación específica de las Personas Víctimas de Delitos y el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados en Argentina ; también Chile cuya ley establece restricciones a los menores o víctimas de delitos sexuales y otras excepciones.

Por su parte una exposición más extensa es la de:

País	Respuesta detallada
El Salvador	Mediante las reservas de los procesos como cuando existe una niña, niño o adolescente como víctima en un proceso penal; cuando la resolución está firme, se prepara una versión pública, de la que se han omitidos datos personales y sensibles que puedan identificar a las partes.
España	El tratamiento de los datos personales en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, ya sean éstos facilitados por las partes o recabados a solicitud de los órganos competentes, no precisa, según la ley el consentimiento del interesado sin perjuicio de lo dispuesto en las normas procesales para la validez de la prueba. En cuanto a los datos personales que pueden figurar en las resoluciones y actuaciones procesales, la Ley los limita a los que sean «adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados, en especial para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión», y confiere a los jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, la facultad de adoptar las medidas necesarias para la supresión de los datos personales de las resoluciones y de los documentos a los que puedan acceder las partes durante la tramitación del proceso siempre que no sean necesarios para garantizar el referido derecho a la tutela judicial efectiva.

Ecuador	Las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas; , los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente. Solo podrán realizarse grabaciones oficiales de diligencias y audiencias que permitan la constancia procesal de las mismas. En ningún caso las audiencias podrán ser grabadas por medios de comunicación social Se prohíbe a las juezas y a los jueces dar trámite a informaciones sumarias o diligencias previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su intimidad.
Guatemala	Existen protocolos internos y de ruta para proteger la identidad de las partes involucradas; por ejemplo, en la agenda donde se publican las audiencias, se omite indicar el nombre de las partes; asimismo, en los casos fenecidos cuando se les comparten las sentencias requeridas a los usuarios, se tachan los nombres. En el caso de niñez y adolescencia se omite durante todo el proceso dar a conocer el nombre de los menores involucrados, así como que éstos últimos puedan tener contacto con cualquier parte dentro del proceso.
México	En caso de procedimientos en curso, si alguna de las partes es personas física, su nombre se testa y en los portales de consulta no se incluye. Cuando son procesos judiciales concluidos, se debe emitir una versión pública de sus expedientes suprimiendo la información confidencial (datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como la información que presenten los particulares siempre que tengan derecho a solicitar que sea tratada como confidencial).
Panamá	Por protección de los datos personales, confidenciales, reservados o sensibles. Si la divulgación pueda perjudicar los fines de la justicia, los intereses privados de las partes o los derechos fundamentales de los sujetos procesales.
Portugal	En los casos reservados o secretos para los tribunales, está prohibido el acceso al expediente del caso, se regula que el acceso al expediente del caso está prohibido a todo el mundo excepto a las partes, y la identidad de los implicados está protegida y no se revela a nadie.
República Dominicana	Sí, existen medidas encaminadas a proteger la identidad de las partes involucradas en procedimientos judiciales, Esto se aplica en los casos de menores o personas vulnerables. Las sentencias no reseñan los nombres, solo las iniciales. La Política de Protección de Datos del Poder Judicial establece claramente las reglas para la disociación y anonimización de datos personales, tanto en la publicación de decisiones de la Suprema Corte de Justicia como en otros tribunales de la República. Se contemplan criterios estrictos para identificar

	y disociar datos sensibles, como los nombres y apellidos, domicilio, y otros datos identificativos de las partes involucradas.
República Bolivariana de Venezuela	<p>Son destinatarios incluidos para la protección previstas en la Ley de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales, todas las personas que corran peligro por causa o con ocasión de su intervención actual, futura o eventual, en procesos judiciales pudiendo extenderse estas medidas a los familiares, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y a quienes por su relación inmediata de carácter afectivo lo requieran.</p> <p>Dentro de los protocolos para proteger la identidad y seguridad de las partes se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de identidad: Se preserva la identidad de la víctima o los sujetos procesales, incluyendo su domicilio, profesión y lugar de trabajo. • Medidas de seguridad: Se provee la seguridad necesaria para proteger la integridad física de la persona protegida y, en su caso, de su grupo familiar conviviente. • Nueva identidad: En situaciones extremas, se puede proveer documentación necesaria para el establecimiento de una nueva identidad. • Asistencia laboral: Se asiste a la persona protegida en la obtención de un empleo. <p>Todas estas medidas procuran garantizar que las ciudadanas y ciudadanos involucrados en procesos judiciales puedan participar sin temor a represalias o amenazas.</p>

Comentario

Como ya hemos expuesto anteriormente; la publicidad de las sentencias constituye un instrumento de garantía de la independencia de los tribunales y de su actuación conforme a Derecho, por cuanto estos principios se refuerzan mediante el conocimiento de la actuación de los tribunales por las personas usuarias, y debe considerarse estrechamente ligada a la protección de los derechos fundamentales inherentes al ejercicio de la potestad jurisdiccional por los jueces, juezas y tribunales.

La publicidad de las sentencias se satisface, en primer lugar, mediante el acceso de las partes al documento de la resolución judicial. Ese acceso debe ser, en principio, al documento íntegro; no obstante ello, incluso en relación a las partes la ley puede establecer limitaciones a su acceso en garantía de algún derecho o interés prevalente; podría ser el caso de limitación a parte del texto de una sentencia las partes cuando su contenido pudiera afectar al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda, así como, con carácter general, para evitar que las sentencias puedan ser usadas con fines contrarios a las leyes.

Por su parte, el acceso de los terceros que no sean parte en el proceso a las sentencias no puede ser un acceso libre y expedito, sino que deben acreditar un interés legítimo que justifique ese acceso.

En cuanto a la publicación de la jurisprudencia, la misma pretende asegurar el conocimiento general por parte de la ciudadanía, y en particular de profesionales jurídicos, de la interpretación y aplicación del Derecho por parte de los tribunales; aumentando la transparencia de los sistemas judiciales, ayudando a que las personas usuarias y las empresas conozcan sus derechos y puedan contribuir a la coherencia de la jurisprudencia.

A la hora de publicar la jurisprudencia de los tribunales, especialmente de los tribunales supremos a los que se les confía la labor de unificar la interpretación de las leyes, es preciso encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho a la protección de datos y la obligación de dar publicidad a las decisiones judiciales para garantizar la transparencia del sistema judicial; generalmente la práctica es la de la anonimización de las sentencias con carácter previo a su publicación en formato on line.

Pregunta 15

¿Existen políticas específicas para proteger el honor, la privacidad y la imagen con la finalidad de evitar una exposición indebida de las partes en los procedimientos judiciales? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales medidas implementadas?

Resultado

El resultado cuantitativo es de un 83,33 % de respuestas afirmativas.

La respuesta de los países colaboradores ha sido mayoritariamente afirmativa, a excepción de Argentina, Portugal y Puerto Rico.

Brasil se remitió a su Ley de Protección de Datos, al igual que Costa Rica y Uruguay lo hicieron a su normativa procesal; Chile se remitió a su legislación y a las actas de la propia Corte Suprema que puede establecer limitaciones, al igual que en Colombia donde cada director del despacho tiene la facultad de implementar las medidas necesarias para proteger el honor, la privacidad, y la imagen de quienes se encuentren dentro del proceso.

Por su parte podemos destacar las explicaciones siguientes:

País	Respuesta detallada
Andorra	Acceso restringido
El Salvador	La implementación de las medidas de reserva de los procesos y la omisión de datos personales y sensibles mediante las versiones públicas de las resoluciones.
España	Según la regulación vigente “salvo lo dispuesto en los artículos 234 y 266 de la LOPJ, no se facilitarán por los órganos jurisdiccionales copias de las resoluciones judiciales a los fines de difusión pública regulados en el presente artículo, sin perjuicio del derecho a

	<p>acceder en las condiciones que se establezcan a la información jurídica de que disponga el CENDOJ del CGPJ. Las Oficinas de Comunicación “están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas y de relación con los medios de comunicación que tienen reglamentariamente encomendadas”, al tener “la condición de interesado”.</p> <p>En todos los envíos a los medios de comunicación se incluye de forma obligatoria una advertencia sobre la responsabilidad del medio de comunicación en la difusión de datos personales contenidos en el texto de la resolución judicial.</p> <p>Los profesionales que representen y asistan a las partes y a cualquier persona que intervenga en el procedimiento, deberán de tratar dichos datos conforme a la la normativa general de protección de datos.</p>
Ecuador	<p>Las actuaciones o diligencias judiciales serán públicas, salvo los casos en que la ley prescriba que sean reservadas. Los miembros de los tribunales colegiados podrán decidir que las deliberaciones para la adopción de resoluciones se lleven a cabo privadamente. Solo podrán realizarse grabaciones oficiales de diligencias y audiencias que permitan la constancia procesal de las mismas; en ningún caso las audiencias podrán ser grabadas por medios de comunicación social Se prohíbe a las juezas y a los jueces dar trámite a informaciones sumarias o diligencias previas que atenten a la honra y dignidad de las personas o a su intimidad.</p>
Guatemala	<p>En el caso de justicia especializada y de niñez existen protocolos implementados por medio del Sistema de Atención Integral a la Víctima de Violencia –SAI–, cuyo objetivo es evitar la revictimización , estos se llevan a cabo a través de procedimientos realizados por medio de entrevistas desarrolladas a través de circuitos cerrados y de la protección por medio de cámaras Gesell, en donde las audiencias se realizan a través de un miembro especializado del equipo SAI, para que por medio de equipo lúdico se le realicen las preguntas a las víctimas. Asimismo, tampoco es viable publicar sentencias firmes en materia de niñez y adolescencia de forma restringida.</p>
México	<p>Durante la elaboración de las versiones públicas de las sentencias y expedientes, las autoridades jurisdiccionales suprimen toda la información que contenga los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; así como los secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, (cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos) y la información que presenten los particulares siempre que tengan derecho a solicitar que sea tratada como confidencial; así como la información que deba reservarse en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Panamá	Por protección de los datos personales, confidenciales, reservados o sensibles. Si la divulgación pueda perjudicar los fines de la justicia, los intereses privados de las partes o los derechos fundamentales de los sujetos procesales.
Perú	Restricción en acceso de actuados penales e identificación de menores (solo iniciales).
República Dominicana	Se han implementado políticas específicas para proteger el honor, la privacidad y la imagen de las partes involucradas en procedimientos judiciales.
República Bolivariana de Venezuela	<p>La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla garantías y salvaguardas relativas a la protección del derecho de las personas a conocer la información que cursa sobre ellos, así como previsiones legales, debidamente insertas en una ley especial denominada Ley Para la Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales, la cual comprenden una serie de medidas que se podrán gestionar para la protección de identidad, reserva de dirección de domicilio, abrigos temporales, cambio de identidad, atención psicológica incluyendo grupos familiares, otras según la relevancia de cada caso en particular.</p> <p>En este sentido, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela a través de distintas salas ha sentado importantes criterios jurisprudenciales para garantizar la protección de datos de información existente.</p> <p>Por otra parte, la legislación nacional tipifica a través de una Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, los hechos punibles que atenten contra la privacidad de las personas y de las comunicaciones.</p> <p>Asimismo, la Ley de Infogobierno dispone en su título V, denominado derecho y garantía de las personas sobre el acceso a la información, estipulando en su articulado que el Poder Público y el Poder Popular deben proteger la información que se obtiene por medio de los servicios que se prestan a la ciudadanía a través de las tecnologías de la información y que la repose en sus archivos o registros electrónicos.</p>

Comentario

Hemos de partir de que los medios de comunicación tienen derecho a informar al público debido al derecho del público a recibir información, incluida la información sobre asuntos de interés público, y que ellos tienen el deber profesional de hacerlo.

No obstante lo afirmado, procede recordar que el derecho a la presunción de inocencia, a un juicio justo y al respeto de la vida privada y familiar de las partes intervinientes constituyen requisitos fundamentales que deben ser respetados en cualquier sociedad democrática.

Por otro lado no cabe negar interés noticioso a hechos o sucesos de relevancia penal; la existencia misma de un proceso penal interesa a la opinión pública y, consiguientemente, la información sobre tales hechos queda comprendida en el ámbito de protección .

Pregunta 16

¿Cómo garantiza su Institución que la información judicial sea comprensible para todo tipo de público?
(seleccione las opciones que correspondan)

- Uso de lenguaje simplificado
- Material explicativo adicional
- Sesiones de información pública
- Otros

Resultado

País	Uso de lenguaje simplificado	Material explicativo adicional	Sesiones de información pública	Otros
Andorra	No	NO	No	
Argentina	Si	No	Sí	
Brasil	No	Sí	No	A través del Puesto Virtual, que consiste en un servicio individualizado para cualquier ciudadano a través de videollamada.
Chile	Sí	Sí	Sí	
Colombia	Sí	No	No	
Costa Rica	Si	Sí	No	
Salvador	Si	No	No	
España	No	No	No	La web www.poderjudicial.es incorpora herramientas para hacer posible y mejorar la navegación de las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores. La plataforma inSuit, proporciona herramientas para la navegación accesible (ayudas técnicas).
Ecuador	Sí	No	No	
Guatemala	Sí	No	No	Por medio de procesos de formación para Jueces y Magistrados para la redacción clara y sencilla en las resoluciones judiciales, así como campañas de sensibilización para dar a conocer lo resuelto a través de un lenguaje claro; por medio del Sistema de Atención Integral a la Víctima de Violencia –SAI-, las víctimas obtienen acompañamiento para poder explicarles lo resuelto por los

				jueces de justicia especializada.
México	Sí	Sí	No	Elaboración de sentencias de lectura fácil; comunicados de prensa publicados en el portal de la SCJN; infografías publicadas en las redes sociales de la SCJN; emisión de programas de televisión, canal de Justicia TV en los que se discuten las sentencias más trascendentales de la SCJN.
Panamá	Sí	No	Si	
Perú	Sí	No	No	
Portugal	Sí	Sí	No	Promoción de encuentros informales con periodistas y sesiones de formación para periodistas; uso de diversas redes sociales; difusión de resúmenes o información concisa sobre sentencias u otra información relativa a casos o a la gestión y disciplina de los jueces.
Puerto Rico	Si	No	No	
República Dominicana	Si	Sí	Sí	
Uruguay	Si	No	No	
República Bolivariana de Venezuela	Sí	Sí	Sí	El Poder Judicial Venezolano a través del Programa TSJ va a Tu Escuela, Tribunal Móvil, Mesas Populares de Justicia, la línea 0800EQUIDAD, foros, talleres y conversatorios con la colectividad, para dar a conocer el funcionamiento del sistema de administración judicial.

El resultado cuantitativo arroja los siguientes porcentajes:

Uso de lenguaje simplificado : 83,33 %

Material explicativo adicional: 38,88 %

Sesiones de información pública: 33,33 %

La mayoría de los países participantes, a excepción de Brasil, España y Andorra, informan utilizando un lenguaje simplificado.

Sólo México, Chile, Portugal, Panamá, Costa Rica, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana reportan el uso de material explicativo adicional.

Las sesiones de información pública sólo se mencionan en Argentina y Chile. Panamá, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana.

Como otras vías además de las proporcionadas por la encuesta, se citan las siguientes:

BRASIL: A través del **Puesto Virtual**, que consiste en la atención individualizada a cualquier ciudadano mediante videollamada.

MÉXICO: Elaboración de sentencias de fácil lectura; comunicados de prensa publicados en el sitio web de la SCJN; infografías publicadas en las redes sociales de la SCJN; Transmisión de programas de televisión, canal Justicia TV, en los que se comentan las sentencias más importantes de la SCJN.

PORTUGAL: Promoción de reuniones informales con periodistas y actividades de formación para periodistas; uso de diversas redes sociales; difusión de resúmenes o información concisa sobre sentencias u otra información relativa a procedimientos o a la gestión y disciplina de los jueces.

ESPAÑA: El sitio web www.poderjudicial.es incorpora herramientas que posibilitan y mejoran la navegación de personas con discapacidad y personas mayores. La plataforma inSuit proporciona herramientas para la navegación accesible (ayudas técnicas).

GUATEMALA: A través de procesos de capacitación a jueces y magistrados para redactar decisiones judiciales claras y sencillas, así como campañas de concientización para dar a conocer lo resuelto a través de un lenguaje claro; a través del

Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia -SAI-, las víctimas reciben apoyo para explicar lo resuelto por los jueces de justicia especializados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: El Poder Judicial venezolano, a través del Programa TSJ, acude a tu Escuela, Tribunal Móvil, Mesas de Justicia Popular, la línea telefónica 0800EQUIDAD, foros, talleres y conversatorios con la comunidad, para concientizar sobre el funcionamiento del sistema de administración judicial.

Comentario

El lenguaje de los jueces y las juezas depende o forma parte de un concepto más amplio cual es el lenguaje jurídico y, este lenguaje utilizado en los tribunales tanto a través de los actos procesales como, especialmente, las resoluciones judiciales contiene un estilo prescriptivo o incluso en el caso de las comunicaciones con la ciudadanía, tradicionalmente por un tono prescriptivo y la mayoría de las veces incomprensible, plagado de términos y giros arcaicos; pues bien, el estilo judicial en una sociedad democrática, debería responder a un modelo de lenguaje argumentativo.

Por otra parte, la falta de claridad del lenguaje jurídico, muchas veces provocada por la excesiva tecnificación, sitúa a los jueces y las juezas en una esfera distinta a la de la sociedad en general, dándoles una posición que parece separada, tanto cultural como temporalmente, de la realidad común.

Esa oscuridad del lenguaje propicia, en definitiva, una concepción elitista y corporativa de la función jurisdiccional del todo distante de la dimensión servicial de lo público, alejada de una ética al servicio de los intereses generales como la que, para el ejercicio de dicha función, reclama el Estado de Derecho.

Varias son las reclamaciones de distintos operadores jurídicos en lo que a la relación de los Tribunales y los justiciables se refiere:

- La persona usuaria tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.
- La persona usuaria tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en derecho.
- La persona usuaria tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

Pregunta 17

¿Existen restricciones legales al derecho a criticar el funcionamiento del Poder Judicial en su país?

Resultado

El resultado cuantitativo es de un 100% de respuesta afirmativa

Los países que han completado la encuesta han respondido categóricamente negando la existencia de tales restricciones, produciéndose algunas aclaraciones sobre limitaciones cuando se utiliza la libertad de expresión para atacar el honor o la dignidad, e incluso la democracia (Brasil); también limitaciones a los jueces, juezas, magistrados, magistradas o miembros del Ministerio Público a la hora de hacer declaraciones o comentarios públicos sobre cualquier proceso judicial, con el fin de proteger la imagen de imparcialidad e independencia de la Justicia (Portugal).

Comentario

Las resoluciones judiciales, si bien están sujetas a la crítica moderada y racional de quienes discrepen de ellas y a su impugnación por quienes estén legitimados para recurrirlas a través de los cauces legalmente establecidos, merecen el máximo respeto de la ciudadanía y de manera especialmente cualificada, de quienes están al frente de las instituciones, sin excepción alguna.

Así el ejercicio de la crítica por los otros miembros de los poderes del Estado debería estar inspirado en la contención a fin de evitar de cualquier clase de juicio de intenciones que solo contribuye al deterioro de las instituciones y, en definitiva, de la democracia constitucional de la que la independencia judicial es uno de sus pilares fundamentales. Este respeto institucional tiene como finalidad que los jueces y juezas tengan la seguridad de que pueden desarrollar su potestad jurisdiccional con plenitud, en cualquier momento, circunstancia o situación, de acuerdo con las previsiones constitucionales.

En su resolución, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos empieza recordando (p. 46 y 47) que para que entre en juego el artículo 8 del Convenio, (Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia) el ataque a la reputación personal debe alcanzar un cierto nivel de gravedad y, remitiéndose a una reiterada jurisprudencia, que los tribunales cuyo papel es fundamental en un Estado de Derecho, deben ser protegidos de ataques

destructivos infundados, especialmente teniendo en cuenta que los jueces que han sido criticados están sujetos a un deber de discreción que les impide responder.

Ahora bien, la potencial gravedad de ciertos comentarios no obvian el derecho a un elevado nivel de protección de la libertad de expresión si estamos ante una cuestión de interés público y, salvo en el caso de ataques gravemente dañinos e infundados, los integrantes del Poder Judicial pueden como tales ser objeto de críticas personales dentro de los límites admisibles, y no sólo de una manera teórica y general.

Por lo tanto, cuando actúan en su condición oficial, pueden estar sujetos a límites más amplios de crítica aceptable que los ciudadanos de a pie y, con carácter general, si bien es legítimo que las instituciones del Estado, como garantes del orden público institucional, estén protegidas por las autoridades competentes, la posición dominante que ocupan dichas instituciones exige a las autoridades que muestren cierta moderación al recurrir a un procedimiento penal (Caso Benítez Moriana e Iñigo Fernández c. España, de 9 de marzo de 2021).

En cuanto a las críticas que provienen de los propios abogados y abogadas, ya el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había señalado en otra sentencia que:

- a) los abogados y abogadas tienen derecho a opinar en público sobre la administración de la justicia, aunque sus críticas no pueden sobrepasar ciertos límites para proteger el Poder Judicial: ataques gratuitos e infundados podrían estar motivados por el deseo o la estrategia de desplazar el debate jurídico a otros ámbitos;
- b) los abogados y abogadas no pueden criticar sin disponer de una base sólida de evidencia; y
- c) las actuaciones de los abogados y abogadas deben ser juzgadas en su contexto, especialmente para saber si estaban equivocados, si realizan un ataque gratuito o si la queja tiene relación con los hechos pertinentes.

3. Guía de Buenas Prácticas en materia de Transparencia

(propuesta)

1. Legislación sobre Transparencia con aplicación en el Poder Judicial

Desde los Poderes Judiciales debe respaldarse la aprobación de leyes específicas sobre transparencia y acceso a la información cuya aplicación se extienda a los mismos; en tanto no se promulguen deberán dotarse de sus propias normativas internas que aseguren un acceso amplio a la información judicial.

2. Publicidad de las agendas de señalamientos de las vistas públicas

Sería conveniente establecer como buena práctica, a falta de cobertura legal, la publicidad de las agendas de señalamientos de las vistas.

3. Medios accesibles de difusión de las sesiones y audiencias de los tribunales

Se recomienda que los Poderes Judiciales arbitren los medios necesarios para una adecuada difusión de las sesiones y audiencias de los tribunales en aquellos casos en los que no existan limitaciones legales, ya sea para la protección de intereses de carácter general o particular.

4. Medios tecnológicos para la cobertura de las vistas públicas.

Deberá fomentarse el uso de sistemas tecnológicos –televisión, difusión por Internet, etc.-, que permitan la más completa cobertura de los medios de comunicación de las vistas públicas.

5. Limitación de aforos en las salas de vistas

Las dificultades para facilitar en todos los Tribunales estructuras en las salas de vistas que permitan grandes aforos han de ser suplidos con la posibilidad del seguimiento en directo del desarrollo de las sesiones por el público y medios de comunicación que así lo desee, salvando las restricciones legales que procedan en cada ocasión.

6. Alfabetización digital

Deberá propiciarse apoyo al desarrollo de políticas públicas destinadas a mejorar las infraestructuras de acceso a internet y a promover la alfabetización digital, como vía de desarrollo de habilidades y conocimiento que permitan, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, utilizar la tecnología de manera efectiva en el acceso a la justicia.

7. Brecha digital

Se ha de fomentar un apoyo firme desde los Poderes Judiciales a políticas de lucha contra la brecha digital, en tanto afectan a la propia posibilidad de realización del acto (acceso a la justicia) como a las probabilidades de éxito de la pretensión ejercitada (acción) ante los tribunales.

8. Interpretación de las limitaciones del principio de publicidad

Ha de imponerse una interpretación restrictiva de las limitaciones al principio de publicidad, en tanto la publicidad procesal está inmediatamente ligada al derecho a un proceso público, y al derecho a recibir libremente información.

9. Plataformas digitales para informar de las convocatorias de actos judiciales

Se deben habilitar plataformas digitales para facilitar a los medios de comunicación y a la ciudadanía la posibilidad de conocer la convocatoria de los actos judiciales de acceso público.

10. Relación de las políticas de transparencia y las Reglas de Brasilia

Las políticas en materia de transparencia y rendición de cuentas deberán tener presente de manera especial las necesidades de los sectores más vulnerables, en concordancia con lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

11. Información de los Poderes Judiciales accesible

Toda la información que se ofrezca por los Poderes Judiciales ha de estar a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

12.Publicación de la jurisprudencia

Los poderes judiciales publicarán de la manera más amplia posible su jurisprudencia a través de plataformas digitales de fácil acceso siempre que sea posible.

13.Anonimización de datos personales

En la publicación de la jurisprudencia de los tribunales, es preciso encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho a la protección de datos y la obligación de dar publicidad a las decisiones judiciales para garantizar la transparencia del sistema judicial, por la vía de la anonimización de los datos personales.

14.Lenguaje claro y sencillo

A la hora de trasladar un lenguaje sencillo a las actuaciones de los tribunales, se recomienda el trabajo efectivo para:

- a. redactar modelos de notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.
- b. promover que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para las personas usuarias que puedan acceder a las mismas y que no sean especialistas en derecho.
- c. promover que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, y por las personas usuarias, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

15.Crítica de las resoluciones judiciales

Las resoluciones judiciales están sujetas a la crítica moderada y racional de quienes discrepen de ellas, pero merecen el máximo respeto de la ciudadanía y de manera especialmente cualificada, de quienes están al frente de las instituciones, sin excepción alguna, por lo que deberán estar inspirados en la contención a fin de evitar de cualquier clase de juicio de intenciones que solo contribuyen al deterioro de las instituciones y, en definitiva, de la democracia

constitucional de la que la independencia judicial es uno de sus pilares fundamentales.

4. Diagnóstico sobre la Comunicación Institucional

Pregunta 18

¿Existe un departamento centralizado o diversos equipos dedicados a comunicación institucional en el Poder Judicial de su país? Si es así, describa cómo funciona. ¿Existe algún protocolo o política para la comunicación institucional? Proporcione el enlace.

Resumen de respuesta

País	Sí/No	Respuesta detallada	Enlace/Protocolo
Andorra	Sí	Departamento centralizado de comunicación institucional	-
Argentina	Sí	Centro de Información Judicial	CIJ Argentina
Brasil	Sí	Secretaría de Comunicación Social	STJ Brasil
Chile	Sí	Departamento de Comunicaciones con una política nacional integral de comunicaciones internas y externas	-
Colombia	Sí	Cada corporación tiene su propio taller de comunicación.	-
Costa Rica	Sí	Se está creando una política de comunicación. Existe un protocolo de cobertura de ensayos	-
Salvador	Sí	de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Dirección de Comunicaciones del CSJ
España	Sí	Protocolo de Comunicación de la Justicia, actualizado periódicamente, como guía de actuación. La Oficina de Comunicación cuenta con 34 profesionales, todos periodistas.	-
Ecuador	Sí	Dirección Nacional de Comunicación Social y 24 coordinaciones provinciales. Otras instituciones judiciales también cuentan con departamentos de comunicación.	-
Guatemala	Sí	Secretaría de Comunicación Social y Protocolo encargada de dar a conocer todas las actuaciones del Órgano Judicial	Manual de Procedimientos de la Secretaría de Comunicación Social
México	Sí	Equipos diversificados de Comunicación Social en diversas instituciones judiciales, incluido un canal de TV especializado (JusticiaTV)	-
Panamá	Sí	Dirección General de Comunicación centralizada desde 1992, con varias funciones incluyendo políticas de comunicación coordinadas con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia	-

Perú	Sí	Reglamento (ROF) y directivas para los 35 juzgados a nivel nacional	-
Portugal	Sí	Oficina de Comunicación centralizada en el CSM, con interacción con los tribunales. Corte Suprema de Justicia cuenta con jefes de prensa. Los distritos no tienen oficinas propias.	-
Puerto Rico	Sí	Comunicación institucional a través de la Oficina de Prensa	Oficina de Prensa
República Dominicana	Sí	Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, con una política de comunicación aprobada en 2023	Política de comunicación
Uruguay	Sí	Hay un equipo de comunicaciones, pero aún no hay un protocolo ni una política institucional. Se trabaja en el próximo plan estratégico	-
República Bolivariana de Venezuela	Sí	El Tribunal Supremo de Justicia cuenta con una Oficina de Información y Comunicación, que activa protocolos para cobertura mediática	-

Análisis cuantitativo

- **El 100%** de los países indicaron la existencia de un departamento o equipos diversificados para la comunicación institucional.
- **El 88,8%** de los países cuenta con algún tipo de protocolo o política de comunicación institucional formalmente establecido, con excepción de Uruguay que aún está trabajando en este desarrollo.
- **Enlaces y documentos accesibles:** Sólo 7 países proporcionaron enlaces o documentación directamente accesibles (Argentina, Brasil, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Puerto Rico y República Bolivariana de Venezuela).

Patrones identificados

1) Estructuras centralizadas

La mayoría de los países tienen un departamento u oficina centralizada que gestiona la comunicación institucional del Poder Judicial. Esto sugiere una tendencia hacia la centralización de la comunicación, apuntando a la uniformidad y coordinación de los mensajes.

2) Variación en la estructura

Existe una variación significativa en la forma en que se organizan los departamentos de comunicación

:

- a) Centralización: Algunos países, como Brasil, Ecuador y Portugal, tienen departamentos de comunicación centralizados, que coordinan la comunicación a nivel nacional.

- b) Descentralización: Otros, como España y Colombia, adoptan un enfoque descentralizado, donde cada órgano judicial gestiona su propia comunicación.

3) Protocolos establecidos

Muchos países mencionan la existencia de políticas o protocolos formales, lo que refuerza la necesidad de lineamientos claros para la comunicación institucional. El desarrollo de estas políticas parece ser una práctica común. Costa Rica y Uruguay aún están desarrollando o formalizando sus políticas de comunicación.

4) Funciones comunes

Las principales funciones de los departamentos de comunicaciones son comunes en todos los países:

- a) Gestión de las relaciones con la prensa.
- b) Divulgación de información al público.
- c) Promoción de la transparencia.
- d) Gestión de crisis de comunicación.

Prácticas a destacar

España: El país destaca por el tamaño de su equipo de comunicación (34 periodistas especializados), lo que indica un enfoque sólido y profesional de la comunicación institucional.

Brasil: La Secretaría de Comunicación del STJ ofrece una amplia gama de herramientas en línea, como políticas de uso de redes sociales y una plataforma dedicada a la prensa.

Panamá: La Dirección General de Comunicación tiene un enfoque muy estructurado, con actividades que incluyen estrategias de crisis.

Portugal: La Oficina de Comunicación del CSM se destaca por centralizar las actividades de comunicación y apoyar a los distritos que no tienen departamentos propios, teniendo el Tribunal Supremo un enfoque más dedicado.

México: Destaca por su diversificación de canales de comunicación, como JusticiaTV, que complementa los medios de comunicación tradicionales, como la prensa y las redes sociales. Esta diversificación amplía el alcance y la eficacia de los mensajes transmitidos por el Poder Judicial.

Pregunta 19

¿Cuáles son los principales canales que utiliza su Institución para difundir información a los medios de comunicación? (seleccione las opciones que correspondan)

Tabla de respuestas por país y canales utilizados

País	Conferencias de prensa	Correos electrónicos / boletines	redes sociales	Reuniones informales	Designación de portavoz	Otros canales
Andorra	Sí	Sí	No	Sí	No	N / A
Argentina	No	No	Sí	No	No	Sitio web: https://consejomagistratura.gov.ar , Audiencia Periódica de Información Pública
Brasil	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Portal de comunicación: https://www.stj.jus.br , Información de prensa, Fotos, TV, Radio, RSS, Últimas noticias, Política de comunicación y uso de redes sociales
Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N / A
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N / A
Costa Rica	No	Sí	Sí	No	No	N / A
Salvador	No	No	Sí	No	Sí	Sitio web institucional: https://www.csj.gob.sv
España	No	No	Sí	No	No	Notas de prensa y web institucional: https://www.poderjudicial.es
Ecuador	Sí	Sí	Sí	No	No	Conversaciones, entrevistas, anuncios y notas de prensa.
Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Revista " Justicia 24 Horas", Canal de TV " Guate TV", Noticias " Justicia 24 Horas" , Radio y Podcast
México	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Canal Judicial con contenidos informativos y documentales

Panamá	Sí	No	Sí	No	Sí	Redes sociales, sitio web institucional, noticias institucionales.
Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Canal Justicia TV, que transmite las principales audiencias.
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Publicaciones en la web, envío de comunicaciones y novedades, uso de WhatsApp para anuncios urgentes
puertorriqueño	No	Sí	Sí	No	No	N / A
República Dominicana	No	Sí	Sí	Sí	Sí	N / A
Uruguay	No	Sí	Sí	No	No	N / A
República Bolivariana de Venezuela	Sí	Sí	Sí	No	No	N / A

Análisis cuantitativo

1. Uso de las redes sociales:

17 países (94%) utilizan las redes sociales para difundir información a los medios, lo que confirma que este canal es el más utilizado.

2. Envío de correos electrónicos/boletines informativos:

16 países (89%) utilizan correos electrónicos y boletines como forma de comunicación oficial.

3. Conferencias de prensa:

11 países (61%) siguen utilizando ruedas de prensa, aunque menos comunes dado el crecimiento de las redes sociales.

4. Reuniones informales:

Sólo 6 países (33%) reportan mantener reuniones informales con los medios de comunicación, lo que revela un uso limitado de este método de interacción más directa.

5. Designación de portavoz:

10 países (56%) hacen referencia a la designación de portavoces, destacando la importancia de una comunicación controlada y oficial.

6. Otros canales:

Varios países adoptan canales adicionales, como la televisión judicial (México y Perú), noticias institucionales (Panamá) y plataformas de mensajería instantánea (Portugal) para comunicaciones urgentes.

Análisis cualitativo

1. Amplio uso de las redes sociales:

Las redes sociales son el canal de comunicación más utilizado: el 94% de los países utilizan estas plataformas para comunicarse con los medios y el público en general. Esto refleja la creciente importancia de los canales digitales como medio rápido y eficiente para difundir información e interactuar directamente con las personas usuarias. Estos canales son fundamentales para una comunicación más cercana y transparente, permitiendo reacciones y respuestas en tiempo real.

2. Correo electrónico y Boletines como canal formal:

Destaca como estrategia de comunicación formal y estructurada el uso del correo electrónico y boletines informativos por parte del 89% de los países. Estos canales son eficaces para difundir comunicaciones oficiales e información detallada. Se sigue reconociendo su relevancia, particularmente cuando es necesario dejar un registro de la comunicación que pueda consultarse posteriormente.

3. Conferencias de prensa:

En total, 11 de los 18 países siguen utilizando ruedas de prensa, aunque su prevalencia ha disminuido respecto a los canales digitales. Este método tradicional de comunicación mantiene su importancia, particularmente en situaciones críticas o en anuncios formales que requieren interacción directa con los medios. La conferencia de prensa es eficaz para gestionar el mensaje y garantizar que los periodistas tengan la oportunidad de hacer preguntas directamente.

4. Reuniones informales:

Sólo 6 países mencionan el uso de reuniones informales, lo que sugiere que este canal es visto como un complemento a la comunicación formal. Estas reuniones pueden ser útiles para construir relaciones de confianza con los medios y permitir un intercambio de información más flexible y confidencial.

5. Designación de portavoz para la uniformidad en la comunicación:

La designación de portavoces es mencionada por 10 países. Esta práctica es fundamental para garantizar que el mensaje transmitido sea claro, coherente y oficial. Al centralizar la comunicación en una figura o departamento responsable, las instituciones judiciales pueden mantener la coherencia y evitar interpretaciones divergentes o confusas por parte de los periodistas.

6. Diversificación de canales:

Algunos países destacan por el uso de canales adicionales, como la televisión judicial (México Perú), noticias institucionales (Panamá), plataformas de mensajería instantánea (Portugal) y podcasts (Guatemala). Estos canales proporcionan una comunicación más integral y diversificada, lo que permite una mayor participación del público y un alcance más amplio. Las plataformas de mensajería instantánea destacan como una solución moderna y eficaz para comunicaciones urgentes.

Pregunta 20

¿Existen mecanismos para garantizar y gestionar la presencia de periodistas y medios audiovisuales durante los procesos judiciales? Si es así, descríbalos.

Resumen de respuesta

País	Sí/No	Mecanismos descritos
Andorra	Sí	Avisos públicos y opiniones orales, convocatorias de prensa.
Argentina	Sí	Acceso a los medios de comunicación, previa acreditación, para presenciar juicios orales.
Brasil	Sí	Acreditación online, permiso de acceso para periodistas, fotógrafos y camarógrafos. Seguimiento de sesiones a través de YouTube y redes sociales.
Chile	Sí	Política de comunicación, manual de trabajo de la prensa en los juzgados penales.
Colombia	Sí	Solicitud realizada por la prensa, y el juez decide sobre su presencia, salvo excepciones legales.
Costa Rica	Sí	Protocolo para la cobertura de juicios, garantía de acceso a la información y protección de los derechos de las partes.
Salvador	Sí	El Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas es el responsable de la gestión de la prensa.
España	Sí	Los talleres de comunicación informan a los periodistas sobre las condiciones de acceso o grabación, y los jueces toman decisiones sobre restricciones en casos sensibles.
Ecuador	Sí	La decisión sobre la presencia de la prensa durante el juicio depende de cada juez.
Guatemala	Sí	Con autorización del juez y si el proceso no es confidencial, la prensa puede observar.
México	Sí	Algunas audiencias son públicas y retransmitidas, especialmente en la Corte Suprema. En algunos casos se podrá solicitar la grabación de las audiencias.
Panamá	Sí	Coordinación con la Dirección General de Comunicación para la presencia de periodistas y medios audiovisuales.
Perú	Sí	Llamada oficial a los medios de comunicación previa aprobación de las mesas directivas de sala.
Portugal	Sí	Acreditación de periodistas ante el tribunal, con autorizaciones para grabaciones audiovisuales sujetas a decisión judicial, y restricciones para casos sensibles.
puertorriqueño	Sí	Programa Experimental para el Uso de Cámaras y Equipos Audiovisuales en Procesos Judiciales.
República Dominicana	Sí	Solicitud escrita al juez principal, quien decide sobre la presencia de los medios de comunicación con el consentimiento de las partes.
Uruguay	Sí	Convenio con el Colegio de Periodistas para cobertura mediática.
República Bolivariana de Venezuela	Sí	La Oficina de Información y Comunicación del Tribunal Supremo de Justicia coordina la acreditación y logística para la presencia de los medios de comunicación.

Análisis cuantitativo

1. Mecanismos

Todos los países (100%) que respondieron indican la existencia de mecanismos para garantizar y gestionar la presencia de periodistas y medios audiovisuales en los procesos judiciales.

2. Autorización Judicial

En 9 países (50%), la autorización de la presencia de periodistas y medios audiovisuales depende de una decisión directa del juez responsable.

3. Protocolos o Políticas Formales:

De los 18 países, 10 (56%) mencionan la existencia de protocolos o políticas formales para gestionar la cobertura mediática de los procedimientos judiciales, y algunos mencionan la existencia de regulaciones o programas específicos.

4. Coordinación con Departamentos de Comunicación:

Son 8 países (44%) los que mencionan que las Direcciones o Departamentos de Comunicación juegan un papel fundamental en la coordinación de la presencia de los medios durante los procesos.

5. Acreditación formal:

En seis países (33%), los periodistas deben tener una acreditación formal antes de poder asistir a los procedimientos, lo que destaca la necesidad de controlar quién tiene acceso a las audiencias.

Análisis cualitativo

1. Autorización Judicial :

En muchos países, la decisión final sobre la presencia de la prensa recae en el juez o tribunal, lo que demuestra preocupación por proteger los derechos de las partes involucradas y preservar la integridad del proceso. Esta práctica es común en países como Portugal, Colombia y Guatemala.

2. Protocolo formalizado

Algunos países, como Costa Rica, Chile y España, mencionan la existencia de protocolos formales que rigen la cobertura mediática. Estos protocolos proporcionan directrices claras para garantizar que el acceso a los tribunales se controle y se lleve a cabo de manera transparente.

3. Participación de los Departamentos de Comunicación

La existencia de departamentos centrales de comunicación es una característica común en varios países. Estos departamentos gestionan la logística y acreditación de periodistas, como en el caso

de El Salvador, Panamá, Guatemala y República Bolivariana de Venezuela, asegurando que la comunicación con los medios esté centralizada y coordinada.

4. Transmisión pública de sesiones

La transmisión pública de las sesiones judiciales es una práctica adoptada en algunos países, como México y Brasil, asegurando que el público pueda seguir los procesos de manera transparente. Esta práctica refuerza la accesibilidad y la participación ciudadana en el sistema judicial.

5. Restricción en casos sensibles :

Varios países implementan restricciones específicas en casos que comprometen temas delicados, como procedimientos que involucran a menores o violencia doméstica. Estas restricciones pretenden equilibrar el derecho a la información con la protección de la privacidad y los derechos de las partes involucradas.

Pregunta 21

Poder Judicial capacita a profesionales del periodismo y la comunicación sobre cómo cubrir temas judiciales? Si es así, descríbalos. Describa, en su caso, la formación desarrollada con perspectiva de género .

Resumen de respuesta

País	Sí/No	Entrenamiento descrito	Capacitación con Perspectiva de Género
Andorra	Sí	Elaboración de un expediente informativo específico, resolviendo dudas personalmente.	En colaboración con el Instituto Andorrano de la Mujer, la Policía y el Consejo Superior de Justicia .
Argentina	No	-	-
Brasil	Sí	Ayuda en línea y glosario legal. Encuentros, conferencias y seminarios para periodistas, disponibles en el canal de YouTube del STJ.	Decisiones relacionadas con la perspectiva de género emitidas por la Secretaría de Jurisprudencia.
Chile	Sí	El Departamento de Comunicación ofrece formación periódica a periodistas, en colaboración con jueces y ministros.	La Secretaría de Igualdad de Género capacita a periodistas sobre políticas e iniciativas de igualdad de género.
Colombia	No	-	-
Costa Rica	Sí	Talleres sobre temas judiciales, como violencia de género y reforma procesal familiar.	Política de género implementada en todos los ámbitos, incluido el de comunicación.
Salvador	No	-	-
España	Sí	Convenio con la Asociación de la Prensa de Madrid para la formación de periodistas sobre el sistema judicial, con cursos anuales.	Cursos de formación continua para jueces sobre cómo juzgar con perspectiva de género.
Ecuador	Sí	Talleres esporádicos para periodistas sobre comunicación y justicia.	-
Guatemala	Sí	Talleres interinstitucionales sobre libertad de expresión, protección a periodistas y reportaje neutral.	No se desarrolló ninguna capacitación específica en género para periodistas.
México	Sí	Cursos de actualización y periodismo jurídico ofrecidos por la Escuela Federal de Formación Judicial.	Los cursos incluyen un enfoque en derechos humanos y una perspectiva de género.
Panamá	Sí	Diplomado para el mejoramiento del	-

		ejercicio del periodismo judicial, ofrecido en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá.	
Perú	Sí	Talleres presenciales y virtuales sobre temas mediáticos y violencia de género.	Talleres de enfoque comunicacional con enfoque de género.
Portugal	Sí	El CSM promueve la formación conjunta de jueces y periodistas, en colaboración con el CEJ y otras instituciones.	Algunos módulos de capacitación abordan la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.
puertorriqueño	No	-	-
República Dominicana	Sí	Programa de formación a la prensa sobre el funcionamiento del sistema judicial.	-
Uruguay	Sí	Talleres realizados en conjunto entre la Escuela Judicial y periodistas para intercambiar experiencias.	CEJU ofrece cursos periódicos para sensibilizar a aspirantes y magistrados sobre la perspectiva de género.
República Bolivariana de Venezuela	Sí	Jornadas de formación a periodistas sobre cobertura judicial.	Programas de formación sobre violencia de género, feminicidio y uso del lenguaje con enfoque de género.

Análisis cuantitativo

1 Formación de periodistas

14 de los 18 países (78%) dicen ofrecer algún tipo de formación a periodistas en el ámbito judicial.

2 Perspectiva de Género

8 de los 18 países (44%) reportan incluir una perspectiva de género en la formación o capacitación que ofrecen a periodistas u otros profesionales de la comunicación. En 10 países (56%) no se mencionó ninguna capacitación con enfoque de género, lo que refleja un área de oportunidad para estos países.

3 Tipo de entrenamiento

La mayoría de los países que ofrecen formación tienen un enfoque variado, que incluye talleres, seminarios, cursos de actualización y, en algunos casos, diplomas específicos en periodismo judicial.

La formación se desarrolla en diferentes formatos, como presencial, virtual o híbrido, centrándose en temas específicos del sistema judicial.

Análisis cualitativo

1. Centrarse en las capacidades

La mayoría de los países que ofrecen capacitación se centran en temas judiciales específicos, como terminología jurídica, procedimientos legales y nuevas leyes y reformas, lo que ayuda a los periodistas a comprender mejor cómo funciona el Poder Judicial y cubrir temas de manera más efectiva.

2. Iniciativas con perspectiva de género

En algunos países, como Brasil, Chile, España y México, existe una clara preocupación por capacitar a periodistas y profesionales de la comunicación en la cobertura de temas judiciales con enfoque de género. Esto incluye capacitación sobre violencia de género, feminicidio y promoción de la igualdad de género.

3. Colaboración entre instituciones

En países como Portugal, España y Uruguay existe una importante colaboración entre el Poder Judicial y las instituciones de formación o asociaciones de prensa para la realización de cursos y talleres, lo que refuerza la importancia de las sinergias entre diferentes entidades para una cobertura eficaz de la información sobre justicia.

4. Formatos de formación

La formación se ofrece en formatos flexibles: talleres (Guatemala, Costa Rica), cursos de actualización (México, República Dominicana), seminarios (Brasil) e incluso cursos universitarios (Panamá). Esta diversidad de formatos permite a los periodistas adquirir habilidades a través de diversos métodos, adaptándose a sus necesidades y disponibilidad.

5. Análisis general

Este análisis revela que la mayoría de los países reconocen la importancia de capacitar a periodistas para cubrir temas judiciales y algunos ya integran efectivamente una perspectiva de género en su formación. La diversificación de los formatos de formación y la colaboración entre instituciones son prácticas que deben fomentarse, contribuyendo a una cobertura de la justicia más informada e inclusiva.

Pregunta 22

¿Cómo se gestionan en su institución las solicitudes de información o entrevistas a jueces y poderes judiciales solicitadas por los medios de comunicación? Describa brevemente.

Tabla de respuestas

País	¿Cómo se gestionan las solicitudes de información o entrevistas con jueces y magistrados?
Andorra	A través del departamento de comunicación.
Argentina	Son gestionados directamente por cada juez.
Brasil	A través de la Coordinación de Prensa y Contenidos de la Secretaría de Comunicación Social, con contactos disponibles vía telefónica y correo electrónico.
Chile	A través de periodistas de la Dirección de Comunicaciones, en consulta con los jueces y la Dirección cuando sea necesario.
Colombia	Cada magistrado o juez tiene la autonomía de aceptar o no una entrevista.
Costa Rica	A través del Departamento de Prensa, que gestiona formalmente las solicitudes.
Salvador	de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CSJ .
España	Las entrevistas son gestionadas por las oficinas de comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia, aunque los jueces pueden decidir individualmente.
Ecuador	Cada juez puede aceptar o no la entrevista, y no existe un protocolo específico.
Guatemala	Las entrevistas son canalizadas por el vocero institucional o por la Presidencia del Órgano Judicial, previa autorización del Consejo de la Carrera Judicial. Los jueces no pueden dar información directa a los periodistas.
México	A través del Portal Nacional de Transparencia y las áreas de Comunicación Social, siguiendo la Ley de Transparencia y el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
Panamá	La información pública es gestionada por el Oficial de Información y las entrevistas son coordinadas por la Dirección General de Comunicación del Órgano Judicial.
Perú	A través de la oficina de prensa del Palacio de Justicia, que organiza la consulta según el tema solicitado.
Portugal	Las solicitudes a la Oficina de Comunicación son evaluadas por el gabinete de prensa y aprobadas por el vicepresidente, con información recogida de los departamentos responsables. En las solicitudes dirigidas a los jueces, el CSM actúa como puente, tomándose su decisión final.
puertorriqueño	A través de la coordinación entre la Oficina de Prensa y la Oficina de Comunicación.
República Dominicana	Las solicitudes son gestionadas por la Oficina de Acceso a la Información y la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos.

Uruguay	Se solicita directamente al magistrado, quien decide si responde o no.
República Bolivariana de Venezuela	A través de la Oficina de Comunicación e Información del Tribunal Supremo de Justicia.

Análisis cuantitativo

1. Centralización de solicitudes:

La mayoría de los países (83%) tienen una estructura centralizada para gestionar las solicitudes de información y las entrevistas. Generalmente estas solicitudes son gestionadas por oficinas o departamentos de comunicación, lo que permite una gestión más estructurada y coordinada.

2. Autonomía de los jueces y juezas

En algunos países (17%), como Argentina, Colombia y Uruguay, los jueces e juezas tienen total autonomía para decidir si conceden o no entrevistas, sin intervención de los departamentos de comunicación.

Análisis cualitativo

1 Centralización vs. Autonomía

La gestión de las solicitudes de entrevista puede centralizarse o dejarse a la discreción de los jueces y juezas. En países como Andorra, Chile y Portugal las entrevistas se organizan y controlan desde gabinetes de comunicación, garantizando coherencia y gestión coordinada. En cambio, en Argentina y Uruguay la decisión se deja en manos de los propios jueces, lo que refleja un enfoque más autónomo e independiente.

2 Estructuras de comunicación

En países donde la gestión está centralizada, las solicitudes suelen analizarse en colaboración con los jueces y juezas, como en España y Guatemala. Este tipo de sistema garantiza que los jueces y juezas estén protegidos de solicitudes inapropiadas o intrusivas, pero también garantiza que la información fluya de manera controlada y coherente.

Pregunta 23

¿Cuáles son los principales canales de comunicación institucional utilizados para comunicarse con la sociedad en general? (seleccione las opciones que correspondan)

Resumen de respuesta

País	Sitio web institucional	redes sociales	Programas TV, Radio, YouTube	Campañas de marketing	Otros canales
Andorra	Sí	No	No	No	-
Argentina	Sí	Sí	Sí	No	-
Brasil	Sí	Sí	Sí	No	Atención por teléfono, correo electrónico, videollamada, correo digital, YouTube, Instagram, Mostrador Virtual
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Canal de televisión en streaming
Colombia	Sí	Sí	No	No	-
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	-
Salvador	Sí	Sí	No	No	-
España	Sí	Sí	No	No	Comunicados de prensa elaborados por las Oficinas de Comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia
Ecuador	Sí	Sí	No	Sí	-
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí	-
México	Sí	Sí	Sí	Sí	Boletines, newsletter, publicaciones digitales e impresas, JustiçaTV
Panamá	Sí	Sí	Sí	No	Participación en ferias
Perú	Sí	Sí	Sí	Sí	-
Portugal	Sí	Sí	No	No	Boletines, libros temáticos, respuestas directas a los ciudadanos, reuniones abiertas, colaboración con JustiçaTV
puertorriqueño	Sí	Sí	No	No	-
República Dominicana	Sí	Sí	Sí	No	-
Uruguay	Sí	Sí	No	No	-
República Bolivariana de Venezuela	Sí	Sí	Sí	No	-

Análisis cuantitativo

1. Sitio web institucional

El 100% de los países utilizan el sitio web institucional como canal de comunicación.

2. Redes sociales

El 89% de los países (16 de 18) mencionan el uso de las redes sociales para comunicarse.

3. Programas de TV, radio y YouTube.

10 países (56%) indican el uso de programas de TV, radio o YouTube.

4. Campañas de marketing

5 países (28%) utilizan campañas de marketing como canal de comunicación adicional.

5. Otros canales

8 países (44%) mencionan otros canales, como atención telefónica, newsletters, participación en ferias y eventos, entre otros.

Análisis cualitativo

1 Sitio web institucional y redes sociales como pilares de comunicación

Todos los países encuestados utilizan el sitio web institucional como principal canal de comunicación, destacando su importancia como fuente oficial de información para la ciudadanía y los medios de comunicación. El uso generalizado de las redes sociales (89%) pone de relieve la creciente relevancia de estas plataformas para acercar el Poder Judicial al público, permitiendo una comunicación rápida e interactiva.

2 Diversificación de canales de comunicación.

Muchos países, como Brasil, México y Perú, diversifican sus canales de comunicación, utilizando programas de televisión, radio, YouTube y campañas de marketing. Este abanico de opciones refleja la necesidad de adaptar la comunicación a diferentes públicos y contextos tecnológicos.

Países como Portugal y España utilizan otros medios, como publicar boletines, retransmitir eventos y organizar reuniones abiertas al público, lo que demuestra un enfoque diverso.

3 Centrarse en la transparencia y la accesibilidad

Varios países destacan el uso de canales como newsletters, publicaciones digitales y presenciales, participación en ferias y retransmisiones online (como JusticiaTV en México y Portugal [en este país es privado]), lo que refuerza el compromiso con la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía. La existencia de herramientas como el servicio de videollamada y el "mostrador virtual" en Brasil es un ejemplo de innovación que apunta a acercar el Poder Judicial a todas las personas.

Pregunta 24

¿Existen lineamientos, políticas o manuales para el uso de lenguaje inclusivo en las decisiones judiciales?

Tabla de respuestas

País	¿Existen pautas?	Descripción
Andorra	No	-
Argentina	No	-
Brasil	Sí	El STJ cuenta con iniciativas para la comunicación inclusiva, como traducción simultánea a Libras (lengua de signos brasileña, para personas con discapacidad auditiva), subtítulos en las sesiones, plantillas en lenguaje sencillo y una cartilla inclusiva.
Chile	Sí	La Comisión de Lenguaje Claro y la Secretaría de Género cuentan con productos diseñados para que la judicatura promueva el uso del lenguaje inclusivo.
Colombia	Sí	La escuela judicial capacita a los empleados en el uso de un lenguaje inclusivo.
Costa Rica	Sí	Existe una política lingüística inclusiva y un curso virtual para todos los empleados sobre su uso.
Salvador	No	-
España	Sí	El CGPJ ha emitido normas mínimas para evitar la discriminación en el uso del lenguaje, y existen guías para el uso de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.
Ecuador	Sí	Manual de Asistencia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y política de género aplicable en la administración de justicia, especialmente en casos de violencia de género.
Guatemala	Sí	La política institucional de igualdad de género cubre a todos los departamentos y unidades, siendo obligatorio el uso de un lenguaje inclusivo en documentos y comunicaciones.
México	Sí	Existe una Guía de Lenguaje Inclusivo y No Sexista para la redacción de decisiones, y Canal JusticiaTV vela por que el uso del lenguaje respete los derechos humanos.
Panamá	Sí	La Carta de los Derechos de los Pueblos ante la Justicia y las 100 Reglas de Brasilia promueven el uso de un lenguaje inclusivo y el acceso equitativo a la justicia.
Perú	No	-
Portugal	Sí	El uso de un lenguaje sencillo y claro es obligatorio en los tribunales desde 2019, y el CSM se compromete a promover un lenguaje inclusivo en sus comunicaciones.
puertorriqueño	Sí	Redacción de Guías para promover un lenguaje inclusivo y equitativo.
República Dominicana	Sí	La política de comunicación adoptada por el Poder Judicial incluye lineamientos para el uso de un lenguaje inclusivo.
Uruguay	Sí	Los acuerdos establecen la importancia de utilizar un lenguaje inclusivo,

		centrado en los derechos de las mujeres y los estereotipos de género.
República Bolivariana de Venezuela	Sí	El Tribunal Supremo de Justicia reconoce el uso de un lenguaje inclusivo en sus decisiones, abordando temas como la violencia de género y la protección de grupos vulnerables.

Análisis cuantitativo

Países con pautas de lenguaje inclusivo

13 de 18 países (72%) han implementado lineamientos, políticas o manuales para el uso del lenguaje inclusivo en sus decisiones judiciales.

Análisis cualitativo

1. Países con directrices claras

Varios países, como Brasil, Portugal, México y Uruguay, destacan por implementar manuales y políticas sólidas, que van desde la redacción de decisiones judiciales hasta el uso de recursos accesibles como la traducción a lenguaje de signos. El enfoque en accesibilidad e inclusión es evidente, con iniciativas que van más allá del lenguaje de género, abordando también la inclusión de personas con discapacidad y la promoción de la igualdad de género.

2. Formación del personal judicial

En países como Colombia, Costa Rica y España, las escuelas judiciales juegan un papel fundamental en la capacitación del personal judicial en el uso de un lenguaje inclusivo, reforzando la importancia de la capacitación continua para asegurar la aplicación efectiva de estas políticas.

3. Diversidad de enfoques

Algunos países, como Ecuador y Guatemala, incluyen políticas de género en sus lineamientos para la administración de justicia, con énfasis en el uso de un lenguaje inclusivo para proteger a grupos vulnerables, como mujeres, niños y personas con discapacidad.

4. Países sin políticas

Países como Andorra, Argentina, El Salvador y Perú aún no han implementado políticas o manuales formales para el uso de lenguaje inclusivo en las decisiones judiciales, lo que podría ser un área de desarrollo futuro.

Pregunta 25

¿Los tribunales proporcionan al público herramientas, resúmenes o explicaciones simplificadas de las decisiones judiciales?

Resumen de respuesta

País	Sí/No	Respuesta detallada
Andorra	No	N / A
Argentina	No	N / A
Brasil	Sí	Acceso a versiones simplificadas de noticias y sentencias a través del sitio web del STJ, con lenguaje claro y accesible.
Chile	Sí	Información simplificada proporcionada por los jueces a través de plataformas multimedia institucionales.
Colombia	Sí	Acceso a información simplificada a través de los portales de cada corporación.
Costa Rica	Sí	Información procesada y entregada al público a través del Departamento de Prensa.
Salvador	Sí	El sitio web institucional ofrece líneas jurisprudenciales con resúmenes de decisiones judiciales.
España	Sí	Herramientas de accesibilidad para la navegación, como lectura de contenido y optimización para discapacidades.
Ecuador	No	N / A
Guatemala	Sí	Sistema de explicaciones claras a las víctimas en casos de violencia, con lenguaje accesible en las decisiones.
México	Sí	Boletines en página web, redes sociales y canal de TV institucional con explicaciones simplificadas.
Panamá	Sí	Documentos de jurisprudencia y compilaciones de decisiones a disposición del público.
Perú	No	N / A
Portugal	Sí	Información simplificada sobre casos de medios, vía correo electrónico, WhatsApp y documentos entregados a periodistas.
puertorriqueño	No	N / A
República Dominicana	No	Aunque no existe una política formal, los jueces se esfuerzan por que las decisiones sean fáciles de interpretar.
Uruguay	No	N / A
República Bolivariana de Venezuela	Sí	Publicaciones simplificadas en redes sociales y sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Análisis cuantitativo:

Países con políticas de comunicación simplificadas : 11 (61%)

Países sin políticas de comunicación simplificadas : 7 (39%)

Análisis cualitativo

1. Uso de un lenguaje claro y accesible.

Muchos países han adoptado iniciativas para garantizar que las decisiones judiciales y las noticias relacionadas se comuniquen de forma clara y accesible al público.

2. Herramientas de accesibilidad digital

España y Brasil son ejemplos de cómo se utiliza la tecnología para asegurar la inclusión y accesibilidad en sus plataformas, ofreciendo herramientas de lectura, navegación asistida y resúmenes simplificados.

3. Centrarse en audiencias no especializadas

Países como Brasil, México y Guatemala toman medidas activas para garantizar que las personas usuarias, no especializados en derecho, puedan comprender las decisiones y los procesos judiciales. Esto se hace a través de resúmenes simplificados y explicaciones de términos legales.

4. Apoyo a los periodistas

En Portugal, por ejemplo, se hace un esfuerzo especial para proporcionar información simplificada y accesible a los periodistas en los casos de los medios de comunicación, garantizando una mejor cobertura de los juicios.

5. Desigualdad en la implementación

Aunque muchos países ofrecen herramientas e iniciativas para simplificar la comunicación judicial, un número significativo aún no ha implementado medidas concretas. Esta falta de uniformidad indica que el tema de la simplificación y accesibilidad del lenguaje aún está en desarrollo. Una comunicación clara y accesible es esencial para garantizar que la ciudadanía pueda comprender plenamente cómo funciona la justicia y las decisiones que se toman, lo cual es fundamental para aumentar la confianza pública en el Poder Judicial.

Pregunta 26

¿Existen iniciativas, lineamientos específicos o capacitación a jueces sobre el uso de un lenguaje claro, inclusivo y comprensible en las decisiones judiciales? En caso afirmativo, descríbalos brevemente.

Resumen de respuesta

País	Sí/No	Descripción
Andorra	Sí	Formación continua sobre el uso de un lenguaje claro, inclusivo y comprensible en las decisiones judiciales.
Argentina	Sí	Manual con pautas para escribir frases en un lenguaje claro y sencillo.
Brasil	Sí	Pacto Judicial Nacional por un Lenguaje Sencillo, centrado en un lenguaje accesible y directo, incluidos compromisos para eliminar términos excesivamente formales.
Chile	Sí	Comisión de Idiomas Claro y concursos de frases en lenguaje claro.
Colombia	Sí	Escuela Judicial ofrece formación sobre el uso de un lenguaje claro, inclusivo y comprensible.
Costa Rica	Sí	Iniciativa del Tribunal Supremo para simplificar el lenguaje de las frases, incluido un manual de lenguaje accesible.
Salvador	Sí	Consejo Nacional de la Judicatura capacita a jueces en lenguaje claro y comprensible.
España	Sí	La capacitación inicial y continua incluye talleres sobre el uso de un lenguaje claro, accesible e inclusivo, con enfoque en la claridad, el respeto y la inclusión de género.
Ecuador	No	N / A
Guatemala	Sí	La formación inicial de jueces incluye cursos de argumentación, motivación y justificación de las resoluciones judiciales.
México	Sí	Cursos sobre el uso de un lenguaje inclusivo y eficaz, además de una guía para el uso de un lenguaje no sexista.
Panamá	Sí	Iniciativas como las “100 Reglas de Brasilia” y políticas de justicia y género accesibles.
Perú	No	N / A
Portugal	Sí	Legislación y lineamientos del CSM y del STJ sobre el uso de un lenguaje claro y sencillo; Formación inicial y continua en CEJ.
puertorriqueño	Sí	La Academia Judicial coordina capacitación sobre lenguaje inclusivo para jueces.
República Dominicana	Sí	Lineamientos y reuniones de capacitación enfocadas en un lenguaje claro, inclusivo y comprensible.
Uruguay	Sí	El Centro de Estudios Judiciales realizó un curso específico sobre el tema en 2023.
República Bolivariana de Venezuela	Sí	El Tribunal Supremo de Justicia permanentemente, a través de la Escuela Nacional de la Magistratura en sus programas de Diplomado, Post Grado y Maestrías, imparte actualizaciones y cátedras sobre el lenguaje utilizado para la interpretación objetiva de la ley y la comprensión de las decisiones judiciales.

Análisis cuantitativo:

Países con iniciativas o capacitación: 16 (89%)

Países sin iniciativas ni formación: 2 (11%)

Análisis cualitativo

1. Ampliando la formación en lenguaje claro e inclusivo

La mayoría de los países (89%) ofrece algún tipo de capacitación o política encaminada a utilizar un lenguaje claro, inclusivo y comprensible en las decisiones judiciales. Esto demuestra un compromiso creciente para hacer que el Poder Judicial sea más accesible y comprensible para todas las personas.

2. Diferentes enfoques del entrenamiento

Algunos países no sólo promueven un lenguaje claro, sino que también integran el uso de herramientas digitales y manuales para garantizar la accesibilidad. Otros países ofrecen cursos específicos en argumentación jurídica, uso de lenguaje inclusivo y capacitación continua para jueces y juezas.

3. Iniciativas lingüísticas inclusivas

Argentina, México y Colombia se destaca por contar con manuales y guías que orientan a los jueces y juezas a adoptar un lenguaje no discriminatorio e inclusivo de género, demostrando una preocupación por la equidad en sus decisiones.

4. Diversidad en iniciativas

Portugal tiene una legislación que exige el uso de un lenguaje sencillo, mientras que **Panamá** promueve la aplicación de las "100 Reglas de Brasilia" para garantizar la accesibilidad e inclusión en el sistema de justicia.

5. Desigualdad en la implementación

Algunos países aún no tienen iniciativas concretas para simplificar el lenguaje en sus decisiones judiciales. La falta de estas políticas puede resultar en una comunicación menos accesible para el público en general.

Pregunta 27

Describe cualquier buena práctica de comunicación institucional que le gustaría destacar.

Resumen de respuesta

País	Iniciativas / Buenas Prácticas
Andorra	Nada que registrar.
Argentina	Uso de redes sociales y sitio web actualizado del Consejo de la Judicatura de la Nación para una comunicación continua.
Brasil	STJ Virtual Desk, plataforma de atención remota para aclarar dudas en materia jurídica.
Chile	Iniciativas como Bus de la Justicia , cápsulas informativas en redes sociales y “ Jueces en línea ”.
Colombia	Realizar informes anuales de rendición de cuentas sobre la gestión de la justicia.
Costa Rica	Campañas en redes sociales con videos cortos y dinámicos para dar a conocer el impacto del Poder Judicial en la vida diaria de las personas.
Salvador	Notas institucionales publicadas en redes sociales con lenguaje claro y accesible, como por ejemplo en Facebook.
España	"Educar en Justicia ” para estudiantes, con visitas a juzgados, simulacros de juicios y charlas sobre el funcionamiento del sistema judicial y temas como violencia de género y responsabilidad penal de menores.
Ecuador	Portal de Estadísticas Judiciales, que ofrece información detallada sobre temas de gestión judicial, como productividad de jueces, medidas de protección y audiencias.
Guatemala	Podcast “ Justicia 24 Horas”, entrevistas y contenidos jurídicos transmitidos por radio y redes sociales, además de una revista digital semanal y transmisión de contenidos en transporte público.
México	Creación del canal " Justicia TV", que transmite las sesiones de la Corte Suprema y promueve la transparencia en las decisiones judiciales.
Panamá	La Dirección General de Comunicación del Órgano Judicial, que planifica, coordina y dirige las actividades de comunicación y relaciones públicas, además de monitorear y asistir a magistrados y jueces en la gestión de crisis de comunicación.
Perú	Transparencia en la transmisión de audiencias a través del canal Justiça TV.
Portugal	Respuesta rápida a los periodistas, reuniones informales periódicas, reuniones anuales del MSC, capacitación de los medios y creación de directrices para la comunicación entre los tribunales y la prensa.
puertorriqueño	Programa Educativo del Taller de Educación Comunitaria, promoviendo la comprensión ciudadana de sus derechos y responsabilidades a través de alianzas con entidades públicas y privadas.
República	Políticas de comunicación enfocadas en plataformas digitales y transmisión en vivo

Dominicana	de audiencias, promoviendo la transparencia y la confianza pública.
Uruguay	Nada que registrar.
República Bolivariana de Venezuela	El Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela ejecuta buenas practicas de forma permanente a través de sus planes estratégicos y líneas de acción, tales como: TRIBUNAL MOVIL, TSJ VA A LA ESCUELA, 0800 EQUIDAD, ATENCION SOCIO – JURIDICA y JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.

Análisis cualitativo

Diversificación de canales de comunicación :

La mayoría de los países reconocen como una buena práctica el uso de múltiples canales de comunicación, como redes sociales, páginas web y plataformas digitales, para mantener al público informado sobre el funcionamiento del Poder Judicial y temas relevantes.

Centrarse en la transparencia

Países como **México** , **Guatemala** y **República Dominicana** demuestra un fuerte compromiso con la transparencia, utilizando transmisiones en vivo de audiencias y programas de televisión para acercar al público a las decisiones judiciales.

Educación pública y ciudadanía

Algunos países reconocen como buenas prácticas la adopción de programas educativos centrados en enseñar a la ciudadanía, especialmente a las personas más jóvenes, cómo funciona la justicia. **España, República Bolivariana de Venezuela y Puerto Rico son ejemplos de ello.** Estos programas incluyen, por ejemplo, visitas a los tribunales, juicios simulados y conferencias.

Innovaciones tecnológicas

Países como **Ecuador** y **Brasil** han adoptado soluciones digitales innovadoras, como el Mostrador Virtual y el Portal de Estadísticas Judiciales, para facilitar el acceso público a la información judicial y promover la eficiencia en la atención remota.

Lenguaje claro y accesible.

En varios países, como **El Salvador** y **República Dominicana** , las iniciativas de comunicación apuntan a garantizar que la información se presente en un lenguaje claro y accesible, asegurando que las decisiones judiciales sean comprendidas por todos las personas usuarias.

Pregunta 28

¿Su institución cuenta con medios de comunicación propios para transmitir decisiones judiciales? En caso negativo, ¿consideras viable crear tu propio medio de comunicación?

Tabla de respuestas

País	Tiene sus propios medios de comunicación.	Detalles
Andorra	Sí	
Argentina	Sí	El Consejo de la Magistratura utiliza redes sociales y un sitio web, pero no comunica decisiones judiciales directamente, sólo sus resoluciones.
Brasil	Sí	
Chile	Sí	
Colombia	No	Considera que existen suficientes canales de comunicación y que muchas decisiones interesan únicamente a las partes.
Costa Rica	Sí	
Salvador	Sí	
España	Sí	Utiliza redes sociales, página web y retransmisiones en directo de las reuniones del CGPJ y sesiones del Tribunal Supremo.
Ecuador	No	Considera viable crear un medio digital de bajo costo, como la optimización de redes sociales y un canal de YouTube.
Guatemala	Sí	Utiliza redes sociales (TikTok tiene mayor alcance) e intranet.
México	Sí	
Panamá	Sí	
Perú	Sí	
Portugal	Sí	Decisiones difundidas por la Oficina de Comunicación o publicadas en ECLI (Identificador de Jurisprudencia Europea).
puertorriqueño	Sí	
República Dominicana	Sí	Utiliza transmisiones en vivo de procesos previamente aprobados y redes sociales para dar a conocer audiencias judiciales (YouTube).
Uruguay	Sí	
República Bolivariana de Venezuela	No	Considera viable crear un medio televisivo para promover la justicia en el país.

Análisis cuantitativo

Países con medios de comunicación propios : 15 (83%)

Países sin medios de comunicación propios : 3 (17%)

Análisis cualitativo

1. Uso de Medios de Comunicación Propios

La mayoría de los países (83%) cuentan con medios de comunicación propios para dar a conocer las decisiones judiciales. Esto puede incluir plataformas digitales como redes sociales, transmisiones en vivo y canales de televisión institucionales, siendo la transmisión en línea y a través de redes sociales los medios más utilizados.

2. Redes sociales y canales digitales

Países como **España**, **Guatemala**, **México** y **República Dominicana** se destacan por el uso de redes sociales y canales digitales, incluyendo transmisiones en vivo de los juicios. El uso de plataformas como YouTube y TikTok es cada vez más común para llegar a audiencias más amplias y promover la transparencia judicial.

3. Iniciativas de transparencia

La transmisión en vivo de audiencias y la publicación de sentencias en redes sociales son medidas implementadas por varios países para garantizar la transparencia y facilitar el acceso a la justicia, como se ve en **México** y **República Dominicana**.

4. Enfoque tradicional y digital

Algunos países, como **Portugal** y **Brasil**, adoptan un enfoque híbrido, combinando métodos de comunicación tradicionales, como la Oficina de Comunicaciones, con plataformas digitales, como **ECLI** y redes sociales, para publicar decisiones judiciales.

5. Países sin medios de comunicación propios

Colombia, **Ecuador** y **República Bolivariana de Venezuela** no cuentan con medios propios, pero consideran viable implementar soluciones digitales o televisivas de bajo costo, como el uso de redes sociales o la creación de un canal de televisión para dar a conocer decisiones.

Pregunta 29

Su institución desarrolla acciones de información sobre los derechos de acceso a la justicia, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones, como etnia, discapacidad, religión, orientación sexual, estado de edad, entre otros? En caso afirmativo, describa estas iniciativas.

Tabla de respuestas

País	Iniciativas/políticas de acceso a la justicia para grupos vulnerables
Andorra	Sí. No específicamente.
Argentina	No.

Brasil	Sí. Programa "Humaniza STJ", centrado en la igualdad racial y de género y la lucha contra la discriminación.
Chile	Sí. Protocolos de acceso a la justicia para grupos vulnerables y capacitación de empleados.
Colombia	Sí. Se realizaron estudios sobre la aplicación de la perspectiva de género en decisiones judiciales y estrategias para superar barreras en el acceso a la justicia de las comunidades indígenas. Se crearon tribunales con enfoque étnico en regiones con mayor población indígena y NARP.
Costa Rica	Sí. Enfoque transversal en todas las comunicaciones.
Salvador	Sí. La Dirección de Atención Integral a la Mujer desarrolla estrategias para prevenir y denunciar la violencia y la discriminación, con enfoque de género. El Programa de Facilitadores Institucionales promueve charlas y servicios legales para fortalecer el acceso a la justicia en comunidades vulnerables.
España	No.
Ecuador	Sí. Información online sobre medidas de protección para colectivos vulnerables.
Guatemala	Sí. Políticas específicas para personas con discapacidad y pueblos indígenas, con intérpretes de lengua maya.
México	Sí. Programas que resaltan los derechos de las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y LGBTQIA+.
Panamá	Sí. La Unidad de Acceso a la Justicia y Género, creada en 2008 y actualizada en 2024, desarrolla políticas que facilitan el acceso de la población vulnerable a los servicios judiciales, promoviendo la perspectiva de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades.
Perú	Sí. Políticas de comunicación en el idioma de las comunidades locales.
Portugal	No.
puertorriqueño	Sí. Promoción de una justicia equitativa e inclusiva, eliminando barreras de acceso para grupos vulnerables, a través de iniciativas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales.
República Dominicana	Sí. Campañas específicas. centrado en la justicia inclusiva y la diversidad de condiciones.
Uruguay	No.
República Bolivariana de Venezuela	Sí. Planes estratégicos de acceso a la justicia, como "Tribunal Móvil " y " Justicia de Paz Comunal".

Análisis cuantitativo

Países con iniciativas de acceso a la justicia para grupos vulnerables: 14 (78%)

Países sin iniciativas específicas: 4 (22%)

Análisis cualitativo

1. Compromiso con la inclusión y la diversidad

La mayoría de los países (78%) tienen iniciativas específicas dirigidas al acceso a la justicia de grupos vulnerables. Estas medidas tienen como objetivo eliminar las barreras que enfrentan grupos históricamente marginados, como las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y la comunidad LGBTQIA+.

2. Programas de formación y sensibilización.

En varios países, como **Brasil** , **Chile** y **Panamá** , existe un esfuerzo constante para capacitar a los empleados y desarrollar políticas que integren temas de igualdad de género, inclusión étnica y accesibilidad para personas con discapacidad.

3. Centrarse en grupos específicos

Algunos países, como **Colombia** y **Guatemala** , se centran en las comunidades étnicas e indígenas, con políticas de justicia adaptadas a sus realidades culturales y lingüísticas. Otros, como **México** y **Panamá** , adoptan políticas de género e inclusión para personas con discapacidad.

4. Diversificación de estrategias

Países como **El Salvador** y **Ecuador** se centran en difundir políticas e iniciativas a través de plataformas digitales y presenciales, aumentando la conciencia y el apoyo a los grupos vulnerables. La República Bolivariana de Venezuela destaca un enfoque más práctico, con iniciativas de justicia móvil y servicio directo a las comunidades.

5. Falta de implementación en algunos países

Portugal , **España** , **Argentina** y **Uruguay** no presenta iniciativas específicas para el acceso a la justicia de grupos vulnerables. Esto puede representar una oportunidad de mejora en la promoción de la inclusión y la equidad en el acceso a los tribunales.

5. Guía de Buenas Prácticas en materia de Comunicación Institucional

(propuesta)

1. Establecimiento de departamentos de comunicaciones centralizados.

La adopción de una estructura centralizada para la comunicación institucional es esencial para asegurar la coherencia en los mensajes. Se recomienda la creación de departamentos u oficinas de comunicación que coordinen la comunicación con la sociedad, la prensa y los stakeholders internos, promoviendo la uniformidad y claridad en la información difundida. Para países con gran diversidad geográfica o poblacional, se sugiere la creación de departamentos centrales con coordinación regional, permitiendo la adaptación a las especificidades locales.

2. Desarrollo de políticas y protocolos de comunicación.

La implementación de políticas o protocolos formales de comunicación institucional. Estos documentos deben incluir lineamientos claros para la interacción con la prensa, periodistas y público en general, la gestión de crisis y la orientación sobre el uso de redes sociales y otras herramientas de comunicación, asegurando que la comunicación sea profesional y alineada con los valores y principios del Poder Judicial.

3. Uso estratégico de las redes sociales y herramientas *online*.

Las redes sociales y otras plataformas digitales deben ser una prioridad en los esfuerzos de comunicación institucional. Además de garantizar que la comunicación llegue a un público más amplio y diverso, estas herramientas permiten la interacción directa con la sociedad, promoviendo la transparencia y aumentando la confianza en el Poder Judicial.

4. Promover la transparencia y la accesibilidad

Es fundamental garantizar que toda la información y las decisiones judiciales se comuniquen de forma clara y accesible, ya sea a través de plataformas digitales o impresas. La transparencia es un pilar esencial para fortalecer la confianza pública en el Poder Judicial.

5. Formación de periodistas, jueces y juezas

La formación de periodistas, jueces y juezas es fundamental para mejorar la comunicación judicial. Los periodistas deben estar capacitados para comprender y cubrir temas legales de manera precisa e informada. Asimismo, los jueces y juezas deben recibir capacitación sobre la mejor manera de comunicarse con la prensa y el público, utilizando un lenguaje claro, accesible e inclusivo.

6. Lenguaje claro, inclusivo y sencillo

Utilizar un lenguaje claro, sencillo e inclusivo debe ser una prioridad en todas las comunicaciones judiciales. Esta práctica garantiza que las decisiones y la información judiciales sean comprendidas por toda la ciudadanía, independientemente de su nivel de conocimientos jurídicos.

7. Diversificación de canales de comunicación

Es importante diversificar los canales de comunicación, como televisión, radio, redes sociales, plataformas de mensajería y programas educativos, para garantizar que el Poder Judicial llegue a diferentes audiencias y se adapte a las nuevas tecnologías y medios.

8. Gestión de crisis de comunicación

Los tribunales deben establecer protocolos formales para gestionar las comunicaciones de crisis, garantizando que las instituciones estén preparadas para abordar rápida y eficientemente situaciones sensibles. Esto minimiza los impactos negativos y preserva la reputación del Poder Judicial. Sugerir la creación de manuales específicos para la gestión de crisis mediáticas y de comunicación, especialmente en casos de gran exposición pública. Estos manuales deben ofrecer pautas claras para tratar con la prensa en momentos críticos, protegiendo la integridad de las decisiones judiciales y la reputación de las instituciones.

9. Promoción del acceso a la justicia para grupos vulnerables

Los países deben implementar políticas específicas para mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, como las mujeres, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y la comunidad LGBTQIA+. Estas iniciativas pueden incluir capacitación para jueces y juezas, adaptación del lenguaje y herramientas digitales accesibles y asociaciones con organizaciones de la sociedad civil.

10. Evaluación y seguimiento de las prácticas de comunicación

El seguimiento y la evaluación continuos de los resultados de las políticas de comunicación son esenciales para garantizar su eficacia. Los tribunales deben realizar revisiones periódicas de sus prácticas de comunicación y ajustar las políticas según sea necesario para garantizar que cumplan con los objetivos institucionales.

11. Implementación de programas educativos para la ciudadanía

Se recomienda que el Poder Judicial desarrolle programas educativos dirigidos a las personas jóvenes y al público en general para fomentar el conocimiento sobre el sistema judicial y los derechos de la ciudadanía. Estos programas pueden incluir visitas a tribunales, juicios simulados y charlas en escuelas y comunidades.

12. Alianzas con los medios de comunicación

Se recomienda que se establezcan acuerdos formales y se celebren reuniones entre los tribunales y los medios de comunicación. Estas iniciativas pueden contribuir a garantizar una cobertura judicial más precisa, equilibrada y responsable. Además, el diálogo regular entre jueces, juezas y

periodistas permite aclarar dudas, promover la transparencia y evitar malentendidos, reforzando la confianza mutua y la calidad de la información transmitida al público.

Es conveniente para ello el establecimiento y formalización de convenios específicos para tal propósito.

13. Fomento de la publicación de resúmenes simplificados de decisiones judiciales

Los tribunales deberían invertir en la creación de resúmenes simplificados de las decisiones judiciales, garantizando que el público en general pueda comprender la esencia de las sentencias, sin necesidad de conocimientos jurídicos avanzados.

14. Divulgación de políticas de diversidad e inclusión

Se recomienda que los tribunales publiquen sus políticas de inclusión y accesibilidad, promoviendo la conciencia sobre la igualdad de género, la diversidad étnica y la inclusión de personas con discapacidad. Esto contribuye a una justicia más inclusiva y equitativa.

15. Promoción de campañas de sensibilización pública

Los tribunales deberían desarrollar campañas periódicas de concientización pública sobre temas como el acceso a la justicia, los derechos humanos y la alfabetización jurídica. Estas campañas pueden transmitirse en redes sociales, canales de radio y televisión. Además, se sugiere que dichas iniciativas incluyan enfoques específicos para alcanzar a grupos vulnerables, asegurando que los mensajes sean inclusivos, accesibles y culturalmente pertinentes.

Coordinadores

España

Dra. Maria del Mar Cabrejas Guijarro

Portugal

Dra. Rosa Lima

Dra. Laura Perdigão

Brasil

Dr. Carl Olav Smith

Dra. Natália de Mattos Lambert Soares

Dr. Francisco Assul de Souza Júnior

Países integrantes del Grupo 4

- **España** – Dra. María del Mar Cabrejas Guijarro
 - **Brasil** – Dr. Carl Olav Smith, Dra. Natália Lambert e Dr. Francisco Assul
 - **Portugal** – Dra. Laura Perdigão e Dra. Rosa Lima
 - **Panamá** – Dra. Marisol Hernández
 - **México** – Dr. Ernesto Velázquez Briseño
 - **Guatemala** – Dra. Cándida Rosa Ramos Montenegro
 - **El Salvador** – Dra. Verónica González Penado y Dr. Santos Guerra
 - **Costa Rica** – Dra. Mayren Vargas Araya
 - **República Dominicana** – Dr. Manuel Ramirez
 - **República Bolivariana de Venezuela** – Dra. Carmen Alves
 - **Comisión Perm. de Genero y Acceso a la Justicia** – Dra Xinia Vargas
-